

**Secretaría de Economía****Microcréditos para el Bienestar**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-10100-19-0385-2021

385-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S285 "Programa de Microcréditos para el Bienestar" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y constatar que la operación del Fideicomiso Microcréditos para el Bienestar se llevó a cabo en cumplimiento de la normativa correspondiente.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,370,073.6
Muestra Auditada	2,294,664.0
Representatividad de la Muestra	96.8%

La muestra de 2,294,664.0 miles de pesos representa el 96.8% del total de los recursos ejercidos por 2,370,073.6 miles de pesos por la Secretaría de Economía durante el ejercicio 2020, con cargo en la partida de gasto 43301 "Subsidios para Inversión", correspondientes al programa presupuestario S285 "Programa de Microcréditos para el Bienestar".

Asimismo, se revisó el total de los egresos del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar que, al 31 de diciembre de 2020, se ubicó en 744,261.9 miles de pesos por concepto del pago de honorarios y comisiones pagadas al fiduciario, impuestos y derechos, así como de ministraciones de apoyos a los beneficiarios del programa e intereses reintegrados del Fideicomiso a la Tesorería de la Federación.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado "Información Presupuestaria", en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en las clasificaciones "Administrativa" y "Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 10 Economía, en los conceptos de "Gastos Corriente" y "Gasto Inversión", respectivamente, en relación con lo

establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (cuyo análisis se detalla en el resultado correspondiente en el presente informe).

### **Antecedentes**

El Programa de Microcréditos para el Bienestar es uno de los programas prioritarios de la Administración Pública Federal que el gobierno estableció para el periodo 2019-2024; dicho programa se crea como estrategia para apoyar a los grupos más vulnerables que por diferentes causas no han tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero a través de nueve programas prioritarios; lo anterior, en observancia del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, en el que se estableció, como su principal objetivo, lograr el bienestar de la población a través de tres ejes generales, entre los que se encuentra el de "Política social" que tiene, entre sus prioridades, el "Desarrollo Sostenible" que busca satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacerlas.

En el ejercicio 2019, el Programa de Microcréditos para el Bienestar, a cargo de la Secretaría de Economía, operó bajo Lineamientos de Operación y, para el ejercicio 2020, con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, en el que estableció, en su Anexo 25, al Programa de Microcréditos para el Bienestar como uno de los programas sujetos a Reglas de Operación y, en el anexo 26, como principal programa del Gobierno Federal; el 27 de febrero de 2020 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, las cuales contemplaron modificaciones respecto de los Lineamientos de Operación, entre las cuales, las más significativas son las siguientes:

- La inclusión de la modalidad denominada "Mes 13 JCF", que contempla otorgar apoyos del Programa a favor de las personas egresadas del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro" que han manifestado interés en iniciar un micronegocio.
- Otorgamiento de cuatro apoyos progresivos a partir de 6.0, 10.0, 15.0 y 20.0 miles de pesos, respectivamente, con un periodo de "gracia" para el reembolso del apoyo que va de tres meses para el primero y segundo apoyos, y de un mes para el tercero y cuarto apoyos; para acceder a cada apoyo subsecuente, es necesario reembolsar la totalidad del apoyo anterior al solicitado.

Es importante señalar que, para el ejercicio de la Cuenta Pública 2019, la Auditoría Superior de la Federación realizó la auditoría número 362-DE "Programa de Microcréditos para el Bienestar" en la que se generaron nueve Recomendaciones, entre las que destacan las deficiencias detectadas en los Lineamientos de Operación del Programa; así como seis Promociones de Responsabilidad Administrativas Sancionatorias, entre las que se encuentra que no se reportó el presupuesto efectivamente ejercido correspondiente al "Programa de Microcréditos para el Bienestar" durante el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, en noviembre de 2019, se formalizó la suscripción del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, con el propósito de apoyar a la población que, por diferentes causas, no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para iniciar un negocio o consolidar uno existente, mediante el otorgamiento de apoyos financieros; dichos recursos tendrán como fuente de financiamiento las aportaciones provenientes de los reembolsos realizados por los beneficiarios que integren el patrimonio del fideicomiso.

Por otra parte, para el ejercicio 2021, la operación del programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) en atención al “Acuerdo de traspaso de recursos financieros y humanos, suscrito entre las secretarías de Economía y Bienestar”, por lo que la Secretaría de Economía (SE) realizó las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para transferir todo el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 a la SEBIEN, la que será la responsable de la operación y supervisión del Programa de Microcréditos para el Bienestar en dicho ejercicio; por tal motivo, aquellas acciones promovidas, en particular las Recomendaciones para establecer o fortalecer los mecanismos de control y acciones que impacten en la operación del programa, serán dirigidas a dicha dependiente para su implementación.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Microcréditos para el Bienestar, objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se comprobó que el Programa Microcréditos para el Bienestar, al ser un programa prioritario, se encuentra definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, vinculado en el eje de “Política Social”; sin embargo, no se corresponde con lo establecido en el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía en el que se indica que la orientación estratégica de la SE está alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el Eje 3 “Economía”, situación que se observó en la fiscalización del referido programa en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Al respecto, cabe señalar que, para el ejercicio 2021, el programa está a cargo de la Secretaría de Bienestar, por lo que el Programa de Microcréditos para el Bienestar se alinea al Objetivo prioritario 2. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios, y a la estrategia 2.1. Priorizar en la atención de los programas sociales a las personas que habiten en municipios y alcaldías marginados para disminuir sus niveles de marginación, descritos en el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el DOF el 26 de junio de 2020.

Asimismo, se constató que los servidores públicos de la Unidad de Prospectiva Planeación y Evaluación (UPPE) conocen el Código de Conducta de la Secretaría de Economía y participaron en cursos con temáticas de Derechos Humanos, Equidad de Género, Educación Financiera e Informáticos; sin embargo, no acreditaron la difusión del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, ni demostraron la capacitación en temas de control interno, ética y valores en la administración pública y en la administración de riesgos, toda vez que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) no consideró dichos temas en el programa de capacitación del ejercicio 2020.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que en el ejercicio 2020, mediante correo electrónico y en el portal institucional, realizó la difusión del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal al personal de la SE; asimismo, con las constancias de los servidores públicos del ejercicio 2020 acreditó la capacitación en temas de ética y valores en la administración pública, y presentó el Programa Anual de Capacitación para el ejercicio 2021 que incluye los temas de control interno y administración de riesgos, y la confirmación de asistencia a dichos cursos por personal de la entidad fiscalizada, por lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, se identificó que, en febrero de 2020, se publicaron las Reglas de Operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, las cuales establecen, como instancia ejecutora del programa, a la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar (CPPMB) y, como instancia normativa, a la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos (UADEM), mientras que los recursos presupuestales se asignaron y ejercieron por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación (UPPE), todas ellas adscritas a la Secretaría de Economía (SE).

Asimismo, se comprobó que las funciones y atribuciones de la UPPE y de la CPPMB se encuentran establecidas en el Reglamento Interior (RI) y en el Manual de Organización General (MOG), ambos de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF en octubre de 2019 y noviembre de 2020, respectivamente; no obstante, dichos documentos no se encontraron actualizados en el ejercicio 2020, ya que no incluyen las funciones y atribuciones de la UADEM, la cual es la instancia normativa del programa objeto de revisión; sin embargo, en diciembre de 2019, se publicó, en el DOF, el “Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades al Titular de la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos, en el que se identifican las facultades para intervenir en la operación del Programa de Microcréditos para Bienestar”.

Por otra parte, la Secretaría de Economía presentó los oficios números SSFP/408/0520/2020, SRCI/UPRH/0841/2020, SRCI/UPRH/1076/2020, SRCI/UPRH/1153/2020, SRCI/UPRH/1394/2020 y SRCI/UPRH/1392/2020 emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en los cuales autoriza la modificación de la estructura orgánica de dicha dependencia; sin embargo, no acreditó que contó con la estructura orgánica de la dependencia que evidencie su actualización en el 2020.

Se constató que, para el ejercicio 2020, la UPPE, la UADEM y la CPPMB no contaron con los manuales de Organización y Procedimientos Específicos que establecieran sus funciones y actividades para la operación del programa. Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que, a partir de junio de 2021, se elaborarían los manuales de Organización y que, una vez concluida esta etapa, se procederá a la actualización de los manuales de Procedimientos de conformidad con los Lineamientos para el Dictamen de Manuales de Procedimientos y Metodología para su elaboración. Asimismo, la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar informó que la operación del programa se realizó conforme a su Manual de Procedimientos que contempla los cinco procedimientos siguientes: “Selección de las personas potencialmente elegibles - Modalidad Consolidación Inicial”, “Verificación de la información Modalidad Consolidación”, “Entrega de apoyos Modalidad Consolidación Inicial”, “Reembolsos de los Apoyos - Modalidad Consolidación” y “Asesoría y Capacitación”; sin embargo, los citados procedimientos no contemplan las actividades para atender a la población que se le otorgaron apoyos económicos en la modalidad “Mes 13 JCF”; además, contemplan, en la operación del programa, a la Dirección General de Diseño de Estrategias de Micronegocios e Indicadores, unidad administrativa que en la revisión del programa no participó en su operación.

Las Reglas de Operación del Programa Microcréditos para el Bienestar se publicaron en el DOF en febrero de 2020, las cuales contienen los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura, la población potencial y objetivo, los criterios y requisitos de elegibilidad, las características de los apoyos, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la mecánica operativa, y la evaluación, seguimiento, control y auditoría del programa, así como las instancias participantes; sin embargo, en su análisis se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, ya que no especifican lo siguiente: el fin que le darán los beneficiarios a los apoyos económicos del programa; la obligación de comprobar el destino de los apoyos, así como la existencia y antigüedad de los micronegocios que se beneficiaron de los recursos del programa bajo la modalidad “consolidación”; la mecánica para que el beneficiario realice los reembolsos; la limitante para que las personas solicitantes sólo puedan ser beneficiarias de una de las dos modalidades (Consolidación y Mes 13 JCF), las cuales se describen en el resultado 2 del presente informe.

Se constató que la entidad fiscalizada inició, en octubre de 2019, la identificación de los riesgos inherentes al programa y elaboró el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2020 de la Secretaría de Economía, integrado por 18 riesgos donde se identificó un riesgo administrativo para el Programa de Microcréditos para el Bienestar, relativo a los “apoyos mediante financiamiento entregados a personas beneficiarias del Programa de Microcréditos para el Bienestar que no cumplen con los criterios de elegibilidad, el cual está determinado en función de que la Secretaría de Bienestar es la responsable de la entrega de la orden de pago a los beneficiarios del programa, así como la posible incidencia de errores en las bases de datos de la Secretaría de Bienestar”; ante dicho riesgo, se determinaron acciones de control a cargo de la UADEM consistentes en: diseñar procedimientos y procesos operativos adecuados para revisar la operación cotidiana del Programa; atender las quejas y solicitudes de aclaración; y realizar verificaciones aleatorias de la información en la plataforma donde se almacenan e integran los expedientes de los

beneficiarios, denominada Sistema Integral de Desarrollo Regional (SIDER). Por otro lado, se constató que, en la Tercera Sesión Ordinaria del el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Secretaría de Economía, sólo participaron la UPPE y la CPPMB, y en la que reportaron el avance en la entrega de apoyos, así como la situación financiera del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, sin que se informaran las acciones de control realizadas para mitigar los riesgos identificados en la operación el programa. Al respecto, se identificó que las acciones implementadas para mitigar los riesgos no fueron suficientes, toda vez que se identificó que se otorgaron apoyos económicos a personas que no cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad, tal como se describe en los resultados 8 y 9 de este informe.

Se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia, así como con las instancias, dependencias e instituciones financieras que intervinieron en la operación del programa; no obstante, la página oficial de la entidad fiscalizada incluye información que corresponde al ejercicio fiscal 2019 (relativo al calendario de ejecución del programa, los informes de rendición de cuentas y el listado de personas beneficiarias), aunado a que no se ha publicado en el Sistema del Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la información financiera del Programa y del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, ni de los beneficiarios en el ejercicio 2020, y sólo se mencionan que no se presentan avances en los indicadores de resultados del programa toda vez que cambió de la modalidad “U” del programa como “Otros Subsidios” a la modalidad “S” como programa “sujeto a reglas de operación”. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental que acredita la actualización de la información del programa y del fideicomiso en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sin que documentara la actualización de la información en la página oficial de la Secretaría de Economía.

Finalmente, como se observó en la fiscalización del referido programa en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó la Evaluación de Diseño 2019-2020 del programa, en la cual sugirió establecer acciones para asegurar la actualización oportuna de la información del programa en los medios de comunicación, la elaboración de procedimientos, y explicitar mecanismos y temporalidad de los procesos que intervienen en la operación del programa, principalmente para el proceso de recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y verificación en la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, sin acreditar, la atención de dichas sugerencias en la operación del programa. Al respecto, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que la formalización de los “Aspectos Susceptibles de Mejora” (ASM) para atender las sugerencias del CONEVAL se tenía programada hasta abril de 2021; sin embargo, en febrero de 2021, la Secretaría de Economía hizo del conocimiento del CONEVAL que en enero de ese año se realizó el traspaso del programa a la Secretaría de Bienestar, por lo que la Secretaría de Economía se encontró imposibilitada para la atención de los ASM al no ser responsable del programa.

Asimismo, se conoció que la UPPE contrató los servicios de una persona moral para el levantamiento de encuestas con el fin de recopilar información sobre los beneficiarios, sin que se obtuviera el diagnóstico o informe final para medir los efectos generados por el programa en su población beneficiaria.

El impacto de las insuficiencias de control identificadas en la evaluación del control interno que inciden en la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, se señalan en resultados subsecuentes del presente informe.

**2020-0-10100-19-0385-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía implemente las acciones necesarias para actualizar el Reglamento Interior y el Manual de Organización General conforme a las unidades administrativas responsables, entre ellas, la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, de acuerdo con la estructura orgánica actualizada y vigente autorizada por la Secretaría de la Función Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-10100-19-0385-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, implemente las acciones necesarias para elaborar y establecer, en los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos, las responsabilidades, actividades, procesos, sistemas y herramientas que intervienen en la operación de los programas y recursos a su cargo, con los cuales se establezca la delegación y segregación de funciones del personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-10100-19-0385-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, lleve a cabo las acciones necesarias para actualizar, en la página electrónica oficial de la dependencia, lo relativo al calendario de ejecución y los informes de rendición de cuentas del Programa Microcréditos para el Bienestar del 2020.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. Reglas de Operación del Programa Microcréditos para el Bienestar**

La operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, en el ejercicio 2020, se reguló por las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en febrero de 2020, éstas se modificaron y publicaron en el DOF el 15 de abril y 11 de junio de 2020, y contaron con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como con la dictaminación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), y cumplen con los criterios señalados en los Lineamientos y criterios generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las Reglas de Operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas vigentes, y los aspectos mínimos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020.

En las Reglas de Operación del programa, se establece como objetivo general fomentar la consolidación de las actividades productivas de las personas que inicien (Modalidad Mes 13 JCF) o cuenten (Modalidad Consolidación) con un micronegocio a través de apoyos económicos mediante financiamiento y, posteriormente, de apoyos mediante asesoría y capacitación; las reglas establecen que la modalidad de "Consolidación" está dirigida a personas interesadas en consolidar un micronegocio, bajo la cual se operó el programa en el ejercicio 2019, y la modalidad "Mes 13 JCF" cuya cobertura será la del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, que se incluyó en la operación del programa en el ejercicio 2020; asimismo, se establecen los objetivos específicos, la cobertura, la población potencial y el objetivo, los criterios y los requisitos de elegibilidad, características de los apoyos, derechos y obligaciones de los beneficiarios y la mecánica operativa del programa, así como su evaluación, seguimiento, control y auditoría; sin embargo, en su análisis, se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, como se observó en la fiscalización del referido programa en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, tales como las siguientes:

- a) No se especifican ni delimitan los conceptos de bienes y servicios a los cuales las personas microempresarias deben destinar los apoyos económicos.
- b) No se estableció, como una obligación del beneficiario, comprobar que los apoyos económicos otorgados se destinaron para uso productivo en el micronegocio, ni se previó ningún mecanismo de supervisión que le permitiera a la unidad responsable del programa verificar el destino final de los mismos.
- c) No se establecieron los requisitos o documentos que acrediten la existencia, constitución (formal o informal) y antigüedad de por lo menos seis meses de operación de los micronegocios, ni que la persona solicitante del apoyo no tiene



acceso a la Banca Tradicional, y únicamente la persona microempresaria manifestó bajo protesta de decir verdad la existencia y antigüedad de su micronegocio.

- d) No se prevén acciones encaminadas a la transición de micronegocios informales a formales.
- e) No se especifica la mecánica para que el beneficiario realice los reembolsos en la que se estableciera el lugar, calendario, montos y número de reembolsos, así como la institución bancaria y procedimiento que debe seguir el beneficiario para efectuarlo.
- f) No se especifica ninguna limitante para que las personas solicitantes sólo puedan ser beneficiarias de una de las dos modalidades descritas en estas Reglas de Operación, situación que ya fue contemplada en las Reglas de Operación para el ejercicio 2021.
- g) No se establece el mecanismo mediante el cual se notifica a los beneficiarios de los apoyos que su orden de pago se encuentra activa para que proceda al cobro durante la vigencia de 100 días naturales.
- h) Las reglas establecen la conformación de un Consejo Directivo del programa para atender y aprobar temas relacionados con la incorporación de localidades o municipios fuera de la zona de cobertura; conocer avances en la entrega de los apoyos; decidir ajustes en las condiciones del otorgamiento de los subsidios; e interpretar los Lineamientos con el propósito de asegurar el cumplimiento del objetivo del programa. El Comité de referencia se constituyó por un representante de las secretarías de Economía, de Bienestar, y de Hacienda y Crédito Público, así como de la Tesorería de la Federación; de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General adscritos a la Secretaría de Economía (SE) y del Órgano Interno de Control en la SE; cabe destacar que las Reglas de Operación para el ejercicio 2021 no contemplan la integración de un Consejo Directivo; sin embargo, fue considerado como Instancia Normativa del programa en el ejercicio 2020.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar presentó los anexos que propondrá para su inclusión en las Reglas de Operación del ejercicio 2022, en los que se incluyen cuestionamientos referentes al destino de los recursos recibidos por el primer apoyo y de los apoyos subsecuentes, así como de la existencia del negocio, la manifestación del beneficiario de que su negocio tiene más de seis meses de antigüedad, si cuenta con algún crédito o el acceso a la banca tradicional, y el formato de infografía en la que se indica el plazo en el que se activa el orden de pago, se explica el número de reembolsos y el plazo en que se debe de realizar; también informó que se incentiva a las personas a continuar con su negocio con los esquemas de los apoyos subsecuentes, y adicionalmente se les brinda la capacitación para fomentar la formalidad de los negocios.

Por otra parte, acreditó que las actividades desempeñadas por el Consejo Directivo del Programa para el ejercicio 2021, son desempeñadas por el titular de la Subsecretaría de Inclusión Productiva de Desarrollo Rural, y se informa al Secretario de Bienestar los avances en la colocación de apoyos, con lo cual se atiende lo observado.

Asimismo, se identificó que las Reglas de Operación y sus modificatorios establecieron, para el ejercicio 2020, que se podrán otorgar de manera progresiva hasta cuatro apoyos económicos por persona, cuyos montos son de 6.0, 10.0, 15.0 y 20.0 miles de pesos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, con la condición de acceder a ellos siempre y cuando los apoyos sean reembolsados en su totalidad en tiempo y forma, en 10 mensualidades, los dos primeros apoyos con un periodo de gracia de tres meses y, para los dos últimos, un mes de gracia.

Al respecto, la entidad fiscalizada no acreditó contar con los criterios y elementos que se consideraron para determinar que el monto de los apoyos es el adecuado para cubrir las necesidades de los beneficiarios y que se contribuya al inicio y consolidación de los micronegocios beneficiados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 75, Fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, Fracción VI.

Por lo anterior, se emiten las acciones promovidas a la Secretaría de Bienestar como resultado del Acuerdo de traspaso de recursos financieros y humanos suscrito entre las secretarías de Economía y Bienestar, por lo que la Secretaría de Economía realizó las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para transferir todo el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 a la SEBIEN, la que será la responsable de la supervisión y operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar en dicho ejercicio.

#### 2020-0-20100-19-0385-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias para que en las Reglas de Operación del programa se incluyan los anexos en los que se describan los cuestionamientos referentes al destino de los recursos recibidos por el primer apoyo y de los apoyos subsecuentes, así como la obligación del beneficiario de comprobar que los apoyos económicos otorgados se destinaron para uso productivo en el micronegocio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-0-20100-19-0385-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias para establecer, en las Reglas de Operación del programa, los mecanismos de supervisión que le permitan a la unidad responsable del programa verificar el destino final de los apoyos económicos; así también, se incluyan los anexos en los que se describan los cuestionamientos referentes a la existencia

del negocio, la manifestación del beneficiario de que su negocio tiene más de seis meses de antigüedad, y si cuenta con algún crédito o el acceso a la Banca Tradicional.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-20100-19-0385-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias para que se incluyan, en las Reglas de Operación del programa, el formato de infografía en la que se señale el plazo en el que se activa la orden de pago; el número de reembolsos y el plazo en que se debe de realizar, así como el mecanismo mediante el cual se notifica a los beneficiarios que su orden de pago se encuentra activa para que proceda al cobro durante su vigencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-20100-19-0385-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, realice las acciones necesarias para documentar los criterios y los elementos que se considerarán para determinar que el monto de los apoyos que se establece en las Reglas de Operación del programa, es el adecuado para cubrir las necesidades de los beneficiarios, y que contribuyen al inicio y consolidación de los micronegocios beneficiados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-9-10104-19-0385-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a

la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar, que en su gestión no acreditaron los criterios y los elementos que se consideraron para determinar que los montos de los apoyos económicos que se establecieron en las Reglas de Operación del programa son los adecuados para cubrir las necesidades de los beneficiarios, y que contribuyen al inicio y consolidación de los micronegocios beneficiados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción II y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI.

### **3. Análisis del Presupuestal**

Se comprobó que, con motivo de la etapa de programación y presupuestación para el ejercicio 2020, la Secretaría de Economía (SE) presentó, en el anteproyecto del presupuesto de egresos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la proyección del presupuesto y metas del Programa de Microcréditos para el Bienestar, en el cual contempló la entrega de 475,459 apoyos de 6.0 miles de pesos con un presupuesto estimado de 2,852,754.0 miles de pesos, y 234,755 considerados como segundos apoyos de 4.0 miles de pesos que ascienden a 939,020.0 miles de pesos; asimismo, proyectaron gastos de operación por 208,237.9 miles de pesos, con lo que resultó un presupuesto por 4,000,011.9 miles de pesos para el programa en el ejercicio 2020.

De lo anterior, se identificó que los 475,459 apoyos proyectados se corresponden con la meta estimada en el programa en el ejercicio 2019, sin considerar la inclusión de los apoyos económicos en la modalidad denominada “Mes 13 JCF” en el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio 2020, además de que en la proyección para segundos apoyos los cuantifica con un monto de 4.0 miles de pesos sin que se corresponda con los 6.0 miles de pesos que se establecen en los Lineamientos de Operación del programa para el ejercicio 2019.

Lo anterior evidencia que, en la elaboración del anteproyecto de egresos del Programa de Microcréditos para el Bienestar, la Secretaría de Economía no consideró los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio 2020, que incluyeran la modalidad “Mes 13 JCF” en el programa, y un estimado de los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento, por lo que el monto determinado en el anteproyecto para el ejercicio 2020 carece de sustento que acredite una adecuada planeación en la solicitud de los recursos para el programa, lo anterior incumplió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 24 y 25; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 56, fracción V.

Por otra parte, se constató que, en el ejercicio 2020, la Unidad de Administración y Finanzas de la SE comunicó a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la SE un presupuesto autorizado en la Dirección General de Planeación y Evaluación para el programa U006 “Programa de Microcréditos para el Bienestar” por 2,500,000.0 miles de pesos, con la reducción justificada y sustentada en la adecuación presupuestaria autorizada por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se transfirió en su totalidad a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación (UPPE), en la partida de gasto 43301 “Subsidios para la inversión”, derivado del cambio en la modalidad del programa U “Otros Subsidios” a S “Sujetos a Reglas de Operación”, de acuerdo con lo autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, con la revisión de las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2020, se constató que coinciden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) en los rubros de presupuesto original, ampliaciones, reducciones, modificado y ejercido, correspondientes al programa presupuestario S285 "Programa de Microcréditos para el Bienestar", y se comprobó que el presupuesto modificado y transferido a la UPPE de la SE para la operación del programa en la modalidad S “Sujetos a Reglas de Operación” presentó adecuaciones presupuestarias, con ampliaciones por 5,139,220.4 miles de pesos y reducciones de 2,769,146.8 miles de pesos, con lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido de 2,370,073.6 miles de pesos, de los cuales 2,294,664.0 miles de pesos, equivalentes al 96.8.0% del total, se ejercieron en la partida 43301 “Subsidios para la inversión” mediante la emisión de 28 Cuentas por Liquidar Certificadas por 2,335,116.0 miles de pesos y de los cuales se realizaron 28 reintegros a la Tesorería de la Federación por 40,452.0 miles de pesos.

Por otra parte, con la revisión de las adecuaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto del programa, se comprobó que las reducciones al presupuesto en la partida de gasto 43301 “Subsidios para la inversión” por 165,172.6 miles de pesos se destinaron para cubrir gastos de operación del programa, los cuales representan el 7.0% del monto total ejercido en el programa, situación que contraviene lo establecido en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2020, en el que se establece que, del total de los recursos aprobados al Programa, el 94.05% se destinará al otorgamiento de apoyos directos a la población objetivo, y que los gastos asociados a la operación, capacitación, supervisión y evaluación externa del Programa no serán mayores al 5.95%, afectando la disponibilidad de recursos destinados para entregar apoyos económicos por 16,422.6 miles de pesos, tal como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE GASTOS DE OPERACIÓN, DE ACUERDO CON LAS  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Presupuesto original asignado	Otorgamiento de apoyos	Gastos de operación	Reducciones compensadas por gastos de operación	Reducciones al presupuesto original por gastos de operación
(A)	(B= A*94.05 %)	(C= A*5.95%)	(D)	(E=C-D)
2,500,000.0	2,351,250.0	148,750.0	165,172.6	16,422.6

FUENTE: Reglas de operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, ejercicio fiscal 2020 y adecuaciones presupuestarias del Programa de Microcréditos para el Bienestar.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la adecuación presupuestaria por la reducción al presupuesto de la Secretaría de Economía en los capítulos del gasto 2000 y 3000 que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fundamentada en el “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en abril de 2020, y acreditó que con dicha reducción, los recursos ejercidos para gastos de operación en el ejercicio 2020 fueron por 75,409.6 miles de pesos que equivalen al 3.0% del presupuesto aprobado, y al 3.2% en relación con el presupuesto ejercido, por lo que se aclara lo observado.

**2020-0-20100-19-0385-01-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, implemente los mecanismos de control para que en la determinación del anteproyecto del presupuesto de egresos, el monto de los recursos del Programa de Microcréditos para el Bienestar, considere los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los que se pretenden alcanzar en el ejercicio que corresponda.

**2020-9-10104-19-0385-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, en la elaboración del anteproyecto de egresos del Programa de Microcréditos para el Bienestar y la Secretaría de Economía, que en su gestión no consideraron los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio 2020, que incluyeran la modalidad "Mes 13 JCF" en el programa, y un estimado de los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento, por lo que el monto determinado en el anteproyecto para el ejercicio 2020 carece de sustento que acredite una adecuada planeación en la solicitud de los recursos para el programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 24 y 25; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 56, fracción V.

#### **4. Formalización de convenios e instrumentos jurídicos para la operación del programa con las secretarías del Bienestar y del Trabajo y Previsión Social; así como de las instancias financieras**

En el marco de la regla Décima Cuarta “De la Coordinación Interinstitucional” de las Reglas de Operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, se comprobó que la Secretaría de Economía (SE) celebró con la Secretaría de Bienestar, así como con instituciones financieras, convenios de colaboración con el fin de establecer esquemas para fortalecer la capacidad operativa y la eficacia del programa, reforzar sus beneficios y atender la demanda de financiamientos, entre los que se encuentran los siguientes:

- En agosto de 2019, se celebró el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Economía (SE) y la Secretaría del Bienestar (SEBIEN), vigente durante el ejercicio 2020, mediante el cual se establecieron los mecanismos de coordinación y colaboración con la finalidad de impulsar la adecuada implementación del Programa, entre cuyas actividades destaca la elaboración de un primer listado de posibles beneficiarios a cargo de la SEBIEN, el cual la SE debía depurar aplicando los criterios de elegibilidad y entregar a la SEBIEN un segundo listado que sería verificado en campo.
- Por otra parte, en marzo del 2019, se formalizó el contrato para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar entre la SE y la Institución Financiera, Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, con el propósito de brindar el servicio de la apertura y operación de “Cuentas Bancarias” a las “Personas Beneficiarias”, así como el servicio de entrega de los recursos del programa mediante “Órdenes de Pago” o, en su caso, mediante la emisión de “Tarjetas de Débito”, y el servicio de mantenimiento y administración de los reembolsos en la modalidad de Consolidación.

Dicho contrato se modificó en mayo y septiembre de 2020 con la finalidad de “reexpresar” la totalidad de las cláusulas del contrato. Entre las modificaciones más significativas, destaca la Cláusula Primera del objeto donde se especifica que, para el servicio de administración de reembolsos efectuados por las “Personas Beneficiarias”, los recursos que se reciban por este concepto serán concentrados por Banca Afirme, S.A., y éste transferirá las cantidades que hayan sido conciliadas y asociadas a la cuenta bancaria del Fideicomiso del Programa de Microcréditos para el Bienestar abierta en la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple.

- Por otra parte, la SE autorizó a Banca Afirme, S.A., la contratación de los servicios de Telecomunicaciones de México (TELECOMM); dichos servicios se otorgaron en el marco del Anexo Financiero del Contrato de Comisión Mercantil para Servicios Bancarios TELECOMM-Afirme que se formalizó por dichas instituciones desde el año 2016.

- Asimismo, se constató que la Secretaría de Economía requirió la prestación de servicios bancarios para la recepción de pagos (reembolsos) provenientes de la modalidad “Mes 13 JCF”, para lo cual, en julio de 2020, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SE celebró el contrato marco que regula la cobranza de los instrumentos antes señalados con la finalidad de regular la cobranza y recepción de pagos de reembolsos realizados por los beneficiarios del Programa, bajo la modalidad “Mes 13 JCF”, que derivó en la formalización de cuatro contratos específicos con la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, a saber: Contrato para la prestación del servicio de “Concentración Inmediata empresarial”; Contrato de prestación de servicios BBVA NET CASH; Contrato de productos y servicios múltiples, y Contrato de prestación de servicios bancarios (servicio de habilitación de medios de pago para multipagos).

Por otra parte, se comprobó que, para el ejercicio 2020, la SE no suscribió con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social un Convenio de colaboración del Programa Microcréditos para Bienestar en el que se establecieran las directrices de colaboración para fortalecer la operación del programa, en particular la modalidad “Mes 13 JCF”. Sobre el particular, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que no realizó un convenio con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; sin embargo, comprobó, con una minuta de trabajo, haber realizado una reunión de trabajo en la que se definieron derechos y obligaciones para la operación del programa en la modalidad “Mes 13 JCF”, con lo que se atiende lo observado.

## 5. Instancias que participan en la operación del Programa

Las Reglas de Operación del Programa Microcréditos para el Bienestar vigentes para el ejercicio 2020 definieron como instancias participantes en la operación del programa a las siguientes:

**Instancia ejecutora:** La Coordinación del Programa Prioritarios de Microcréditos para el Bienestar (CPPMB), auxiliada por la Secretaría del Bienestar, y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS).

**Instancias normativas:** La Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos (UADEM), así como el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en las Reglas.

Al respecto, se identificó que el Consejo Directivo es el cuerpo colegiado del programa que norma condiciones operativas y vigila el cumplimiento de sus fines, facultado para aprobar la incorporación de localidades o municipios que no se encuentren en la zona de cobertura de éste; conocer los avances en la entrega de los apoyos; decidir ajustes en las condiciones del otorgamiento de los subsidios, así como interpretar las Reglas de Operación, y sesionar de manera ordinaria al menos dos veces en el ejercicio fiscal y de forma extraordinaria cuando el tema a tratar lo justifique; sin embargo, se constató que, durante el ejercicio 2020, únicamente se celebró una sesión extraordinaria el 9 de marzo de 2020, en la que el Consejo Directivo tomó conocimiento de las metas establecidas para el programa; asimismo, se



instruyó al Titular de la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos para informar, en las sesiones ordinarias de dicho comité, del avance en el cumplimiento de dichas metas; sin embargo, no se sometió, ante el Consejo Directivo, la aprobación del cambio de la cobertura de la modalidad de “Consolidación” nacional que incorporó localidades y municipios no considerados en la zona de cobertura, de acuerdo con la publicación de junio de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, en el que se presentó la modificación de la cobertura de la modalidad de Consolidación, que pasó de atender municipios y localidades que presentan media, alta y muy alta marginación, y/o presencia de población indígena o afromexicana, y/o altos índices de violencia, a ser de cobertura nacional.

Sobre el particular, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que en el Diario Oficial de la Federación se publicó la cobertura a nivel nacional para atender al mayor número posible de personas que están sufriendo los efectos económicos ocasionados por la pandemia por el virus SARS-CoV2(COVID-19) en México, sin necesidad de que sea autorizada por el Consejo Directivo del Programa de Microcréditos para el Bienestar; así también, proporcionó las actas de la primera y segunda sesiones ordinarias del Consejo Directivo en las que se informan los avances en el cumplimiento de las metas de colocación de los apoyos con recursos del programa Microcréditos para el Bienestar, por lo que se atiende lo observado.

## **6. Determinación de Población Potencial, metas de los apoyos en las modalidades del programa y reportes en Cuenta Pública**

Se identificó que la determinación de la población potencial y las metas del Programa Microcréditos para el Bienestar para el ejercicio 2020, en la Modalidad “Consolidación”<sup>1</sup>, la realizó la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos (UADEM), presentada al Consejo Directivo del Programa Microcréditos para el Bienestar, a partir de los resultados del Censo del Bienestar actualizado a noviembre de 2019, en el que se obtuvo una población potencial de 5,274,182 personas, y, para la Modalidad “Mes 13 JCF”<sup>2</sup>, se determinó una población de doscientas mil personas, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Por lo anterior, se comprobó que la UADEM determinó las metas a partir de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la asignación original de 2,500,000.0 miles de pesos, de los cuales 2,351,250.0 miles de pesos (94.05%) se destinarían para otorgar apoyos económicos, más la proyección de 1,069,600.0 miles de pesos que se obtendrían por los reembolsos que realicen los beneficiarios por los apoyos económicos otorgados en el ejercicio 2019, para un total de 3,420,850.0 miles de pesos, con los cuales se consideró otorgar 453,565 apoyos distribuidos como sigue: 87,392 apoyos para la modalidad

---

<sup>1</sup> Modalidad Consolidación: Apoyos del Programa a favor de las personas que cuentan con un Micronegocio.

<sup>2</sup> Modalidad Mes 13 JCF: Apoyos del Programa a favor de las personas egresadas del Programa JCF que han manifestado interés en iniciar un Micronegocio.

de "Consolidación" y 191,312 apoyos para la modalidad "Mes 13 JCF", así como 174,861 como segundos apoyos económicos de acuerdo con la demanda sin que se tuviera identificada la población potencial en este supuesto, como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y NÚMERO DE APOYOS A OTORGAR  
DEL "PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR"  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Modalidad	Población Potencial	Apoyos a Otorgar	Monto del Apoyo	Monto total de Apoyos a otorgar	% de población atendida
Consolidación	5,274,182	87,392	6.0	524,352.0	2.0
Mes 13 JCF	200,000	191,312	6.0	1,147,872.0	95.7
Segundos Apoyos	-	174,861	10.0	1,748,610.0	
<b>Total</b>	<b>5,474,182</b>	<b>453,565</b>		<b>3,420,834.0<sup>1</sup></b>	

FUENTE: Acta de la Primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Programa Microcréditos para el Bienestar del 9 de marzo de 2020.

Nota<sup>1</sup> Se identificó una variación de 16.0 miles de pesos en relación con los 3,420,834.0 miles de pesos del Presupuesto Autorizado y la proyección de los reembolsos para el ejercicio 2020.

Por lo anterior, se identificó, que, en la determinación del número de apoyos económicos modalidad "Consolidación", se asignaron 524,352.0 miles de pesos para atender al 2.0% del total de la población potencial, mientras que, se asignaron 1,147,872.0 miles de pesos a la entrega de apoyos económicos, a la población de modalidad "Mes 13 JCF" incorporada en 2020 al programa para iniciar un negocio nuevo, con lo cual se atiende al 95.7% de la población potencial, así como de proyectar la entrega de 174,861 segundos apoyos económicos por 1,748,610.0 miles de pesos, sin que la Secretaría de Economía acreditara el mecanismo y los criterios que consideró para determinar y priorizar la distribución de los apoyos económicos y el monto a otorgar por cada modalidad, así como para determinar la disponibilidad de 1,069,600.0 miles de pesos provenientes del reembolso de apoyos económicos.

Lo anterior, incumplió la Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción VI; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones II y III; el Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades al Titular de la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos, acuerdo Primero, fracción I, incisos a), b), y n), y las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, Regla Décima Quinta, fracción II.

Por otra parte, con la revisión de las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), se constató que, en el ejercicio 2020, se ejercieron recursos del presupuesto autorizado por 2,294,664.0 miles de pesos correspondientes a 382,444 apoyos, integrados por 270,775 apoyos de la modalidad "Consolidación" y 111,669 de la modalidad "Mes 13 JCF"; asimismo, se entregaron 119,360 apoyos por 716,160.0 miles de pesos con cargo a los recursos provenientes de los reembolsos efectuados por los beneficiarios por los apoyos recibidos, administrados en el Fideicomisos de Microcréditos para el Bienestar, por lo que se entregaron, en total, 501,804 apoyos, es decir, 48,239 apoyos de más respecto de los 453,565

apoyos programados, toda vez que no se entregaron segundos apoyos; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó que el Consejo Directivo del Programa Microcréditos para el Bienestar aprobó la actualización de las metas y la redistribución para la entrega de los apoyos, ni el procedimiento o los criterios que consideró para el otorgamiento de los apoyos en cada entidad federativa, ya que si bien el programa tuvo cobertura en las 32 entidades federativas, se identificó que el 70.0% de los recursos se ejercieron en 11 entidades federativas: Veracruz, Chiapas, Estado de México, Tabasco, Guerrero, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Hidalgo, Tamaulipas y Guanajuato, aunado a que se otorgaron más apoyos en la modalidad “Consolidación” que en la modalidad “Mes 13 JCF”, contrario a la programación presentada al Consejo Directivo del Programa Microcréditos para el Bienestar, por lo que no se demostró que el otorgamiento de los apoyos se realizó con objetividad, equidad y transparencia al no contar con una metodología, parámetros o procedimiento que le permitiera cumplir con el número de apoyos económicos por entregar proyectados en modalidad y monto, de acuerdo con las metas establecidas para el ejercicio 2020, toda vez que se identificó que, en 12 entidades federativas, se entregó un mayor número de apoyos con más recursos respecto de las metas establecidas; en 11 entidades federativas, se entregaron más apoyos con menos recursos y, en 9 entidades federativas, se entregaron menos apoyos con menos recursos, como se muestra a continuación:

VARIACIÓN ENTRE LA META ESTABLECIDA Y LOS APOYOS AUTORIZADOS REPORTADOS  
EN LA CUENTA PÚBLICA DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Meta establecida		Cuenta Pública						Diferencia entre metas 2020 y apoyos aprobados		Variaciones		
			Recursos presupuestales		Recursos del Fideicomiso		Total aprobados						
	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe			
	A	B	C	D=(C*6)	E	F=(E*6)	G=(C+E)	H=(D+F)	I=(G-A)	J=(H-B)			
Aguascalientes	3,867	30,958.0	3,459	20,754.0	1,159	6,954.0	4,618	27,708.0	751	-3,250.0	Más recursos	apoyos,	menos
Baja California	6,050	45,192.0	7,944	47,664.0	3,638	21,828.0	11,582	69,492.0	5,532	24,300.0	Más recursos	apoyos,	más
Baja California Sur	1,611	12,230.0	869	5,214.0	298	1,788.0	1,167	7,002.0	-444	-5,228.0	Menos recursos	apoyos,	menos
Campeche	9,400	69,364.0	6,172	37,032.0	1,252	7,512.0	7,424	44,544.0	-1,976	-24,820.0	Menos recursos	apoyos,	menos
Coahuila	2,394	16,936.0	2,204	13,224.0	1,015	6,090.0	3,219	19,314.0	825	2,378.0	Más recursos	apoyos,	más
Colima	3,055	20,886.0	2,173	13,038.0	1,272	7,632.0	3,445	20,670.0	390	-216.0	Más recursos	apoyos,	menos
Chiapas	54,444	408,708.0	42,578	255,468.0	6,053	36,318.0	48,631	291,786.0	-5,813	-116,922.0	Menos recursos	apoyos,	menos
Chihuahua	4,868	32,332.0	4,319	25,914.0	2,778	16,668.0	7,097	42,582.0	2,229	10,250.0	Más recursos	apoyos,	más
Ciudad de México	8,099	65,822.0	8,691	52,146.0	844	5,064.0	9,535	57,210.0	1,436	-8,612.0	Más recursos	apoyos,	menos
Durango	5,228	40,772.0	5,887	35,322.0	2,172	13,032.0	8,059	48,354.0	2,831	7,582.0	Más recursos	apoyos,	más
Guanajuato	8,169	58,642.0	6,559	39,354.0	5,615	33,690.0	12,174	73,044.0	4,005	14,402.0	Más recursos	apoyos,	más
Guerrero	35,916	282,416.0	36,319	217,914.0	3,796	22,776.0	40,115	240,690.0	4,199	-41,726.0	Más recursos	apoyos,	menos
Hidalgo	13,086	99,488.0	13,933	83,598.0	2,283	13,698.0	16,216	97,296.0	3,130	-2,192.0	Más recursos	apoyos,	menos
Jalisco	9,330	66,144.0	7,177	43,062.0	3,879	23,274.0	11,056	66,336.0	1,726	192.0	Más recursos	apoyos,	más
Estado de México	39,715	299,242.0	35,597	213,582.0	10,315	61,890.0	45,912	275,472.0	6,197	-23,770.0	Más recursos	apoyos,	menos
Michoacán	21,284	152,284.0	10,068	60,408.0	8,133	48,798.0	18,201	109,206.0	-3,083	-43,078.0	Menos recursos	apoyos,	menos
Morelos	12,093	87,122.0	7,862	47,172.0	2,344	14,064.0	10,206	61,236.0	-1,887	-25,886.0	Menos recursos	apoyos,	menos
Nayarit	4,802	34,900.0	2,467	14,802.0	1,439	8,634.0	3,906	23,436.0	-896	-11,464.0	Menos recursos	apoyos,	menos
Nuevo León	5,448	42,216.0	5,331	31,986.0	2,873	17,238.0	8,204	49,224.0	2,756	7,008.0	Más recursos	apoyos,	más
Oaxaca	34,768	291,224.0	20,214	121,284.0	4,528	27,168.0	24,742	148,452.0	-10,026	-142,772.0	Menos recursos	apoyos,	menos
Puebla	24,762	200,952.0	18,581	111,486.0	12,844	77,064.0	31,425	188,550.0	6,663	-12,402.0	Más recursos	apoyos,	menos
Querétaro	3,454	24,304.0	2,473	14,838.0	1,323	7,938.0	3,796	22,776.0	342	-1,528.0	Más recursos	apoyos,	menos
Quintana Roo	5,672	40,880.0	3,288	19,728.0	1,080	6,480.0	4,368	26,208.0	-1,304	-14,672.0	Menos recursos	apoyos,	menos
San Luis Potosí	8,195	62,714.0	5,488	32,928.0	3,563	21,378.0	9,051	54,306.0	856	-8,408.0	Más recursos	apoyos,	menos
Sinaloa	7,623	55,226.0	5,872	35,232.0	4,595	27,570.0	10,467	62,802.0	2,844	7,576.0	Más recursos	apoyos,	más
Sonora	4,105	29,034.0	3,762	22,572.0	2,959	17,754.0	6,721	40,326.0	2,616	11,292.0	Más recursos	apoyos,	más
Tabasco	31,299	216,498.0	37,627	225,762.0	3,432	20,592.0	41,059	246,354.0	9,760	29,856.0	Más recursos	apoyos,	más
Tamaulipas	10,143	75,890.0	9,157	54,942.0	5,220	31,320.0	14,377	86,262.0	4,234	10,372.0	Más recursos	apoyos,	más
Tlaxcala	10,353	78,690.0	8,422	50,532.0	2,682	16,092.0	11,104	66,624.0	751	-12,066.0	Más recursos	apoyos,	menos
Veracruz	48,083	358,422.0	47,458	284,748.0	7,952	47,712.0	55,410	332,460.0	7,327	-25,962.0	Más recursos	apoyos,	menos
Yucatán	8,285	60,654.0	6,170	37,020.0	1,232	7,392.0	7,402	44,412.0	-883	-16,242.0	Menos recursos	apoyos,	menos
Zacatecas	7,964	60,692.0	4,323	25,938.0	6,792	40,752.0	11,115	66,690.0	3,151	5,998.0	Más recursos	apoyos,	más
<b>Total</b>	<b>453,565</b>	<b>3,420,834.0</b>	<b>382,444.00</b>	<b>2,294,664.0</b>	<b>119,360</b>	<b>716,160.0</b>	<b>501,804</b>	<b>3,010,824.0</b>	<b>48,239</b>	<b>-410,010.0</b>			

FUENTE: Acta de la Primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Programa Microcréditos para el Bienestar del 9 de marzo de 2020, Cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y anexo de Fideicomisos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones II y III; el Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades al Titular de la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos, acuerdo Primero, Fracción I, incisos a), b), y n), y las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, Reglas Décima Sexta, inciso a).

**2020-0-20100-19-0385-01-006 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, implemente los mecanismos de control para documentar los criterios que considera para la determinación y priorización en la entrega de los apoyos económicos, así como para determinar el monto que se destinará por cada modalidad.

**2020-9-10104-19-0385-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, que en su gestión no acreditaron el mecanismo ni criterios que consideraron para determinar y priorizar la distribución de los apoyos económicos y el monto por otorgar por cada modalidad, así como para determinar la disponibilidad de 1,069,600.0 miles de pesos provenientes del reembolso de apoyos económicos para sustentar la determinación del número de apoyos económicos modalidad "Consolidación" por 524,352.0 miles de pesos para atender al 2.0% del total de la población potencial, mientras que se asignaron 1,147,872.0 miles de pesos para la entrega de apoyos económicos a la población de modalidad "Mes 13 JCF" incorporada en 2020 al programa para iniciar un negocio nuevo, con lo cual se atiende al 95.7% de la población potencial, así como de proyectar la entrega de 174,861 segundos apoyos económicos por 1,748,610.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones II y III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; del Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades al Titular de la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos, acuerdo Primero, fracción I, incisos a), b) y n), y de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, Regla Décima Quinta, fracción II.

**2020-9-10104-19-0385-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, que en su gestión entregaron, en total, 501,804 apoyos, es decir, 48,239 apoyos de más respecto de los 453,565 apoyos programados, toda vez que no se entregaron segundos apoyos, sin que se sometieran a aprobación del Consejo Directivo del Programa Microcréditos para el Bienestar la actualización de las metas y la redistribución para la entrega de los apoyos, y tampoco documentaron el procedimiento o los criterios que consideraron para el otorgamiento de los apoyos en cada entidad federativa, ya que, si bien el programa tuvo cobertura en las 32 entidades federativas, el 69.0% de los recursos se ejercieron en 11 entidades federativas: Veracruz, Chiapas, Estado de México, Tabasco, Guerrero, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Hidalgo, Tamaulipas y Guanajuato, aunado a que se otorgaron más apoyos en la modalidad "Consolidación" que en la modalidad "Mes 13 JCF", contrario a la programación presentada al Consejo Directivo del Programa Microcréditos para el Bienestar, por lo que demostraron que el otorgamiento de los apoyos no se realizó con objetividad, equidad y transparencia, al no contar con una metodología, parámetros o procedimiento que le permitiera cumplir con el número de apoyos económicos por entregar, proyectados en modalidad y monto, de acuerdo con las metas establecidas para el ejercicio 2020, toda vez que se identificó que, en 12 entidades federativas, se entregó un mayor número de apoyos con más recursos respecto de las metas establecidas; en 11 entidades federativas, se entregaron más apoyos con menos recursos y, en 9 entidades federativas, se entregaron menos apoyos con menos recursos, lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones II y III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; del Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades al Titular de la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos, acuerdo Primero, fracción I, incisos a), b) y n), y de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, Regla Décima Sexta, inciso a).

#### **7. Difusión del Programa, recepción de solicitudes, cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad por modalidad.**

Se comprobó que, en el ejercicio 2020, en el marco de colaboración para la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar (PMB), la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), mediante un operativo de campo denominado "Censo del Bienestar", identificó a las personas interesadas en obtener un apoyo con recursos del Programa Microcréditos para el Bienestar en la modalidad "Consolidación"; como resultado de dicho Censo, proporcionó a la Secretaría de Economía la base de datos con la población potencial<sup>3</sup> actualizada a noviembre de 2019 integrada de 5,274,182 personas que cumplieron con los criterios de elegibilidad, consistentes en: a) manifestación de tener entre 30 y 67 años de edad al momento de firmar la Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo; b) Cuenta con un Micronegocio con más de seis meses de operación, cuya actividad no sea agropecuaria, y c) Residente de algún municipio o localidad perteneciente a la zona de cobertura del Programa.

---

<sup>3</sup> Población Potencial: Población que enfrenta limitantes para iniciar o consolidar un micronegocio no agropecuario.

De dicha base de datos, la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar (CPPMB) de la Secretaría de Economía (SE), conforme a los criterios de elegibilidad, determinó una población objetivo<sup>4</sup> de 425,498 personas, para lo cual solicitó a la SEBIEN informar a la Institución financiera Banca Afirme, S.A. (Afirmé), dicha población objetivo para la asignación de una orden de pago inactiva. El intercambio de bases de datos entre la SE, la SEBIEN y Afirme, a partir de la población potencial y hasta la instrucción del pago a los beneficiarios del programa, se realizó apoyándose de un sistema informático denominado “SFTP” bajo la administración de la SEBIEN.

Al respecto, se comprobó que, de la población objetivo de 425,498 personas, la SEBIEN envió a Afirme las bases de datos denominada “SOLTDDODPTANDA<sup>5</sup>” y que, mediante oficios suscritos por la Titular de la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos de la SE, se dio la instrucción a Afirme para la asignación de una “orden de pago inactiva” para un total de 792,755 personas, de los cuales sólo se corresponden con 366,849 personas de las 425,498 determinadas como población objetivo, a las cuales se les asignó la orden de pago inactiva; por lo que respecta a las restantes 58,649 personas, si bien eran población objetivo, no se les asignó una orden de pago y, en relación con las 425,906 personas de que se solicitó, por oficio, la asignación de una orden de pago, las cuales no corresponden a la población objetivo, no se les activó la orden de pago asignada. Sobre el particular, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Economía, acreditó que a las 58,649 personas les asignaron una orden de pago en el ejercicio 2019 y les dieron trámite en el ejercicio 2020; así también, informó que los beneficiarios determinados para cada ejercicio fiscal no son excluyentes entre sí, por lo que se atiende lo observado.

Asimismo, se identificó que Afirme entregó a la SEBIEN las bases de datos denominadas “ASIGNATDDODPTANDA<sup>6</sup>”, con 792,755 personas determinadas como posibles beneficiarias del programa, las cuales se corresponden con las que integran los archivos “SOLDDOPTANDA”; a partir de esta base de datos, el personal de la SEBIEN realizó la segunda visita a los domicilios de las personas para integrar los expedientes electrónicos con la documentación que acredita el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios, los cuales se almacenaron en la herramienta informática a cargo de la SEBIEN, denominada SIDER (Sistema Integral de Desarrollo Regional), la cual, la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar (CPPMB) de la SE, antes de la entrega de los apoyos, revisó y validó que 92,222 expedientes estuvieran debidamente integrados y que incluyeran la evidencia documental con los requisitos de selección de los beneficiarios, consistentes en: a) Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo, b)

---

<sup>4</sup> Población Objetivo: Proporción de la población potencial que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa, y que es factible atender con los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, así como con los provenientes de los reembolsos que realicen las Personas Beneficiarias.

<sup>5</sup> SOLTDDODPTANDA: Contiene el nombre de las “Personas Beneficiarias” a quienes se solicita que se les asigne una “Tarjeta de Débito” u “Orden de Pago”.

<sup>6</sup> ASIGNATDDODPTANDA: Contiene los números de “TARJETA DE DÉBITO u “ÓRDENES DE PAGO” y el nombre de la persona “Persona Beneficiaria” a quien se le deberá asignar cada una.

Cédula de Información anexa a las Reglas de Operación, c) Identificación oficial vigente, d) Clave Única del Registro de Población (CURP) y e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.

Como resultado de lo anterior, se comprobó que la SEBIEN envió a Afirme las bases de datos denominadas “ACTIVATANDA”<sup>7</sup>, con 396,827 registros de personas microempresarias, las que, de acuerdo con la revisión y validación de la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar (CPPMB) de la SE, cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del programa para la activación de su orden de pago y la dispersión de los recursos a los beneficiarios por conducto de Telecomunicaciones de México (TELECOMM), de las cuales 396,806 registros fueron activados de forma exitosa de acuerdo con lo informado a la SE por Afirme con las bases de datos denominadas “RESULTAACTIVATANDA”<sup>8</sup>, y se identificó que, a mayo de 2021, TELECOMM acreditó la entrega de los apoyos económicos a 384,319 beneficiarios, como se muestra a continuación:

---

<sup>7</sup> ACTIVATANDA: Contiene toda la información de las “Personas Beneficiarias” y los números de “TARJETA.

<sup>8</sup> RESULTAACTIVATANDA: Contiene el resultado del procesamiento del archivo de activación y la CLABE generada para cada “Persona Beneficiaria”.



BASES DE DATOS GENERADAS DESDE LA SOLICITUD DE "ÓRDENES DE PAGO"  
HASTA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS A LOS BENEFICIARIOS DEL  
"PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR" EN LA MODALIDAD CONSOLIDACIÓN  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	SOLTDDODPTANDA		ASIGNATDDODPTANDA		ACTIVATANDA		RESULTAACTIVATANDA		Reporte TELECOMM	
	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe
Aguascalientes	4,814	28,884.0	4,814	28,884.0	4,387	26,322.0	4,386	26,316.0	4,226	25,356.0
Baja California	12,105	72,630.0	12,102	72,612.0	11,649	69,894.0	11,649	69,894.0	11,140	66,840.0
Baja California Sur	838	5,028.0	838	5,028.0	804	4,824.0	804	4,824.0	787	4,722.0
Campeche	4,555	27,330.0	4,557	27,342.0	3,891	23,346.0	3,891	23,346.0	3,789	22,734.0
Chiapas	31,875	191,250.0	31,879	191,274.0	30,101	180,606.0	30,101	180,606.0	29,177	175,062.0
Chihuahua	7,100	42,600.0	7,098	42,588.0	6,598	39,588.0	6,597	39,582.0	6,427	38,562.0
Coahuila	3,164	18,984.0	3,164	18,984.0	2,956	17,736.0	2,956	17,736.0	2,874	17,244.0
Colima	3,121	18,726.0	3,121	18,726.0	3,076	18,456.0	3,076	18,456.0	3,014	18,084.0
Ciudad de México	6,649	39,894.0	6,649	39,894.0	5,925	35,550.0	5,925	35,550.0	5,617	33,702.0
Durango	8,121	48,726.0	8,124	48,744.0	7,717	46,302.0	7,717	46,302.0	7,542	45,252.0
Guanajuato	12,144	72,864.0	12,140	72,840.0	11,795	70,770.0	11,794	70,764.0	11,409	68,454.0
Guerrero	33,233	199,398.0	33,240	199,440.0	31,678	190,068.0	31,678	190,068.0	30,750	184,500.0
Hidalgo	15,609	93,654.0	15,609	93,654.0	14,623	87,738.0	14,622	87,732.0	14,240	85,440.0
Jalisco	11,157	66,942.0	11,159	66,954.0	10,323	61,938.0	10,322	61,932.0	9,986	59,916.0
Estado de México	41,200	247,200.0	41,194	247,164.0	39,026	234,156.0	39,026	234,156.0	37,603	225,618.0
Michoacán	17,591	105,546.0	17,588	105,528.0	15,232	91,392.0	15,231	91,386.0	14,706	88,236.0
Morelos	7,123	42,738.0	7,122	42,732.0	6,927	41,562.0	6,926	41,556.0	6,825	40,950.0
Nayarit	3,818	22,908.0	3,817	22,902.0	3,223	19,338.0	3,223	19,338.0	3,112	18,672.0
Nuevo León	8,967	53,802.0	8,965	53,790.0	8,102	48,612.0	8,101	48,606.0	7,779	46,674.0
Oaxaca	23,530	141,180.0	23,543	141,258.0	21,482	128,892.0	21,478	128,868.0	21,029	126,174.0
Puebla	30,087	180,522.0	30,088	180,528.0	28,841	173,046.0	28,841	173,046.0	27,985	167,910.0
Querétaro	3,594	21,564.0	3,595	21,570.0	3,459	20,754.0	3,459	20,754.0	3,246	19,476.0
Quintana Roo	3,517	21,102.0	3,517	21,102.0	3,384	20,304.0	3,381	20,286.0	3,336	20,016.0
San Luis Potosí	8,855	53,130.0	8,852	53,112.0	8,478	50,868.0	8,475	50,850.0	8,060	48,360.0
Sinaloa	13,277	79,662.0	13,273	79,638.0	9,792	58,752.0	9,791	58,746.0	9,598	57,588.0
Sonora	7,677	46,062.0	7,679	46,074.0	6,483	38,898.0	6,482	38,892.0	6,365	38,190.0
Tabasco	12,973	77,838.0	12,970	77,820.0	12,619	75,714.0	12,619	75,714.0	12,237	73,422.0
Tamaulipas	13,224	79,344.0	13,229	79,374.0	12,847	77,082.0	12,846	77,076.0	12,661	75,966.0
Tlaxcala	9,312	55,872.0	9,311	55,866.0	9,068	54,408.0	9,068	54,408.0	8,940	53,640.0
Veracruz	49,385	296,310.0	49,380	296,280.0	45,925	275,550.0	45,925	275,550.0	44,310	265,860.0
Yucatán	6,267	37,602.0	6,266	37,596.0	6,101	36,606.0	6,101	36,606.0	5,806	34,836.0
Zacatecas	10,616	63,696.0	10,615	63,690.0	10,315	61,890.0	10,315	61,890.0	9,743	58,458.0
Total	425,498	2,552,988.0	425,498	2,552,988.0	396,827	2,380,962.0	396,806	2,380,836.0	384,319	2,305,914.0

FUENTE: Archivos generados desde la solicitud de órdenes de pago hasta la entrega de los recursos a los beneficiarios generadas entre la Institución Financiera Afirme y la SE ("SOLTDDODPTANDA", "ASIGNATDDODPTANDA", "ACTIVATANDA" "RESULTAACTIVATANDA", y "REPORTE TELECOM".

Por otra parte, se identificó que, para la modalidad de “Consolidación”, las Reglas de Operación establecen que en caso de que las personas interesadas en ser beneficiarios del programa no hayan sido censadas, pudieron solicitar ser censadas en la Delegación Estatal de la SEBIEN o en el Centro Integrador que le corresponda; sin embargo, no se estableció, en las Reglas de Operación, el medio para comunicar los domicilios de las delegaciones estatales o su dirección electrónica para realizar dicha acción, ya que si bien, en la página electrónica de la SEBIEN, se encuentra el directorio de las Delegaciones Estatales, está actualizado a noviembre de 2015. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE acreditó que adicional a la página electrónica de la SEBIEN donde se encuentra el directorio de las Delegaciones Estatales, como mecanismo alternativo, se estableció, en las modificaciones de las Reglas de Operación del programa 2021, la “Línea del Bienestar” para que las personas interesadas en recibir un apoyo del programa que no hayan sido visitadas o llamadas por teléfono pudieran llamar para ser incluidas en el “Censo del Bienestar”. Asimismo, la SEBIEN informó que incluirá en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2022, el directorio con el vínculo con la página electrónica con las direcciones de las Delegaciones Estatales y Centros integradores para el registro, por lo que se atiende lo observado.

En cuanto a la modalidad “Mes 13 JCF”, la Secretaría de Trabajo y Previsión social fue la responsable de proporcionar a la Secretaría de Economía la información de las personas egresadas del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa y, a través de la segunda visita realizada en el Censo del Bienestar, se incluyó a los Jóvenes Construyendo el Futuro para verificar que los beneficiarios cumplieran con los requisitos del programa y dispersar los recursos a la institución financiera, de cuyo análisis se informa en el resultado 8 del presente informe.

## **8. Dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa**

Se comprobó que, para el otorgamiento de apoyos en el ejercicio 2020, el Programa de Microcréditos para el Bienestar contó con dos fuentes de financiamiento, la primera de las cuales corresponde a los recursos presupuestales aprobados al programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación y la segunda a través de los recursos provenientes de los reembolsos que se administran mediante la figura de fideicomiso, para lo cual, la Secretaría de Economía celebró el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar” (Fideicomiso), con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente y el Banco del Bienestar en carácter de Fiduciario.

La Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación instruyó la transferencia de los recursos por 2,381,166.0 miles de pesos para la operación del programa, tanto presupuestales como del fideicomiso, a la cuenta específica de la Institución Financiera, Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple (Afirme), para que, por conducto de Telecomunicaciones de México (TELECOMM), se realice la dispersión de los apoyos económicos, modalidad “Consolidación”, mediante órdenes de pago nominativas a 396,861 beneficiarios.

Al respecto, en la revisión de los estados de cuenta bancarios de Afirme que recibió recursos por 2,381,166.0 miles de pesos, se constató que dichos recursos se transfirieron mediante 15 Cuentas por Liquidar Certificadas por 1,664,808.0 miles de pesos soportadas en las bases de datos que integran a 277,468 beneficiarios, de los cuales Afirme reintegró 40,158.0 miles de pesos a la Tesorería de la Federación correspondientes a 6,693 apoyos económicos cuyos beneficiarios no se presentaron a cobrar su orden de pago; asimismo, se constató que, en la cuenta de Afirme, se recibieron tres depósitos por un total de 716,358.0 miles de pesos correspondientes a recursos del fideicomiso, con la finalidad de otorgar 119,393 apoyos; dichos depósitos se encuentran soportados en las instrucciones giradas al Banco del Bienestar en calidad de fiduciario del fideicomiso y que constan en los Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, de los cuales se reintegraron 13,290.0 miles de pesos a la cuenta del fideicomiso, correspondiente a 2,215 apoyos económicos no entregados a los beneficiarios del programa, como se muestra enseguida:

RECURSOS RECIBIDOS EN BANCA AFIRME PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS  
DE LA MODALIDAD CONSOLIDACIÓN PROGRAMA PRESUPUESTAL S285  
"MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR"  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Fuente de recursos	Importe recibido	Numero de apoyos	Reintegros realizados	Numero de apoyos
Presupuestales	1,664,808.0	277,468	40,158.0	6,693
Fideicomiso	716,358.0	119,393	13,290.0	2,215
Total de recursos recibidos	2,381,166.0	396,861	53,448.0	8,908

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de la Institución Financiera Banca Afirme, S.A., proporcionados por la Secretaría de Economía.

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Economía, mediante los oficios suscritos por los titulares de la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos (UADEM) y de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación (UPPE), así como de la Dirección General de Planeación y Evaluación (DGPE), solicitaron la activación de 396,796 órdenes de pago para beneficiar a 277,467 personas con recursos presupuestales y 119,329 personas con recursos del fideicomiso; sin embargo, se identificó que, en las bases denominadas "ACTIVATANDA"; se solicitó la activación de 396,827 órdenes de pago, por lo que no se contó con el oficio de instrucción que sustente la activación de 31 registros por 186.0 miles de pesos. Al respecto, en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio a través del cual solicitó a Banca Afirme, S.A., la activación de las órdenes de pago para los 31 registros, por lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, Banca Afirme, S.A., generó las bases de datos denominadas "RESULTAACTIVATANDA" con las cuales le informó a la Secretaría de Economía el estatus de activación de 396,827 registros, donde se reportó que 396,806 registros fueron activados con

éxito, y los 21 registros restantes no fueron activados por presentar errores u observaciones en la información de los beneficiarios.

Asimismo, se identificó la diferencia de 1,950 registros del comparativo entre las personas que integran las bases de datos que sirvieron de soporte para solicitar los recursos a la Tesorería de la Federación mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas, y las personas que integran las bases de datos denominadas "ACTIVATANDA" con las cuales se solicitó la activación de órdenes de pago para beneficiar a 277,468 personas con recursos presupuestales. Sobre el particular, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada manifestó que los 1,950 registros fueron determinados como posibles beneficiarios de la población objetivo por los cuales no se solicitaron recursos con el trámite de la cuenta por liquidar certificada, sin contar con el oficio en el que manifestara que dichos beneficiarios cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2020, lo anterior incumplió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI, y las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, Reglas Sexta, Séptima y Décima Quinta, Fracción III.

En las bases de datos que sustentan la entrega de los recursos denominadas "RESULTAACTIVATANDA", se identificó una diferencia de 6 registros entre los 396,806 registros con activaciones exitosas reportados y los 396,800 registros de apoyos cuyos recursos fueron retirados de Banca Afirme para su dispersión a los beneficiarios, por lo que los 6 registros de apoyos económicos, por 36.0 miles de pesos, si bien contaron con los oficios de instrucción de activación de la orden de pago, no contaron con el soporte de las bases denominadas "RESULTAACTIVATANDA". Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó el soporte de los 6 registros con las bases de "RESULTAACTIVATANDA", por lo que se atiende lo observado.

Con base en lo anterior, se constató que, de los 2,381,166.0 miles de pesos, se retiraron 2,380,800.0 miles de pesos, correspondientes a 396,800 apoyos, de la cuenta bancaria de Banca Afirme, S.A., para transferirlos a la cuenta bancaria de Telecomunicaciones de México (TELECOMM), el cual, mediante los reportes proporcionados por TELECOMM a Banca Afirme, S.A., informó que, de los 2,380,800.0 miles de pesos, se entregaron 2,305,914.0 miles de pesos correspondientes a 384,319 apoyos, de los cuales 113,662 se pagaron con recursos del fideicomiso y 270,657 con recursos del presupuesto asignado al programa; asimismo, se reintegraron a la TESOFE 53,448.0 miles de pesos; sin embargo, no acreditaron el destino de 21,804.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DISPERSIÓN DE LOS APOYOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA  
PROGRAMA PRESUPUESTAL S285 "MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR"  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Fuente de los recursos	Recursos asignados para otorgamiento de apoyos	Apoyos	Importe transferido a TELECOMM para otorgamiento de apoyos	Apoyos	Importe dispersado a beneficiarios	Apoyos	Reintegros	Importe por reintegrar
	A	B=A/6000	C	D=C/6000	E	F=E/6000	G	H=A-E-G
Presupuestales	1,664,808.0	277,468	1,664,760.00	277,460	1,623,942.0	270,657	40,158.0	708.0
Fideicomiso	716,358.0	119,393	716,040.00	119,340	681,972.0	113,662	13,290.0	21,096.0
Total	2,381,166.0	396,861	2,380,800.00	396,800	2,305,914.0	384,319	53,448.0	21,804.0

FUENTE: Estados de cuenta de la Secretaría de Economía en Banca Afirme, S.A. y Reportes de la dispersión de apoyos generados por TELECOMM

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó con los recibos bancarios de pago de contribuciones federales a la Tesorería de la Federación de julio y agosto del 2021, así como el comprobante electrónico de pago y estados de cuenta bancarios a la cuenta del Fideicomiso de mayo de 2021, por el monto total de 21,804.0 miles de pesos.

#### Dispersión de recursos a los beneficiarios del programa, en la modalidad Mes 13 JCF

En cuanto a la entrega de apoyos de la modalidad "Mes 13 JCF", se constató que la Unidad de Prospectiva Planeación y Evaluación solicitó la generación de 13 Cuentas por Liquidar Certificadas por un monto de 670,308.0 miles de pesos, soportadas en las bases de datos que integran la información de 111,718 beneficiarios, por lo que la Tesorería de la Federación fue la responsable de dispersar los apoyos económicos de forma directa a las cuentas de los beneficiarios; de lo anterior, se constató, mediante los reportes proporcionados por la Secretaría de Economía, que se dispersaron 111,669 apoyos correspondientes a 670,014.0 miles de pesos, los cuales son consistentes con los reportados en Cuenta de la Hacienda Pública Federal, como se muestra a continuación:

APOYOS REPORTADOS EN LA HACIENDA DE LA CUENTA PÚBLICA  
PROGRAMA PRESUPUESTAL S285 "MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR"  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Modalidad	Importe de CLC	Numero de apoyos	Reintegros realizados	Apoyos reintegrados	Importe ejercido
Consolidación	1,664,808.0	277,468	40,158.0	6,693	1,624,650.0
Mes 13 JCF	670,308.0	111,718	294.0	49	670,014.0
<b>Total</b>	<b>2,335,116.0</b>	<b>389,186</b>	<b>40,452.0</b>	<b>6,742</b>	<b>2,294,664.0</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas del Programa de Microcréditos para el Bienestar; estados de cuenta de la Secretaría de Economía en Banca Afirme, S.A., Bases de datos de los reintegros a la Tesorería de la Federación.

**2020-0-20100-19-0385-01-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones que aseguren documentar la validación de que los beneficiarios cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, antes de la solicitud de los recursos para su dispersión.

**2020-9-10104-19-0385-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, que en su gestión solicitaron la activación de 1,950 órdenes de pago, identificadas como una diferencia del comparativo entre las personas que integran las bases de datos que sirvieron de soporte para solicitar los recursos a la Tesorería de la Federación mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas, por lo que no se acreditó que contaron con el oficio mediante el cual se informa que dichos beneficiarios cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2020; lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI, y de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, Reglas Sexta, Séptima y Décima Quinta, Fracción III.

**9. Expedientes electrónicos de los beneficiarios del programa de Microcréditos para el Bienestar en el SIDER**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar (CPPMB), realizó la revisión y validación de los expedientes

electrónicos que integró la Secretaría del Bienestar y almacenó en la plataforma denominada “Sistema Integral de Desarrollo Regional” (SIDER), los cuales contienen documentación y evidencia que acredita el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para las modalidades de Consolidación y Mes 13 JCF, entre los que se encuentran:

- Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo (Modalidad “Consolidación” y “Mes 13 JCF”): Formato con firma autógrafa de la persona beneficiaria potencial;
- Cédula de Información (Modalidad “Consolidación”) que contiene información básica de la persona beneficiaria y del negocio que se requisita durante la visita de verificación realizada por personal de campo a cargo de la SEBIEN;
- Cédula de Información (Modalidad Mes 13 JCF) que contiene información básica de la persona beneficiaria y para el inicio del negocio que se requisita durante la visita de verificación realizada por personal de campo a cargo de la SEBIEN;
- Fotografías de los documentos de identificación y de comprobante de domicilio (Modalidad “Consolidación”);
- Constancia del Programa JCF (Modalidad Mes 13 JCF), y
- Comprobante de aprobación de la persona egresada del programa de Jóvenes Construyendo el Futuro (Modalidad Mes 13 JCF).

Al respecto, mediante la base de datos proporcionada por la CPPMB para acreditar la revisión de los criterios y requisitos del programa, se constató que únicamente, de 92,222 expedientes, revisó tres requisitos (Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo, identificación oficial del beneficiario y comprobante de domicilio); dichos expedientes representan el 18.4% de los 501,903 beneficiarios reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, por lo que no revisó los expedientes electrónicos de 409,681 beneficiarios, ni la CPPMB, como responsable de la revisión de expediente de los beneficiarios del programa, acreditó que estableció los mecanismos de control para asegurar que los expedientes electrónicos contaran con la documentación que sustentara que la persona beneficiaria cumplió con los criterios de elegibilidad y requisitos para poder acceder al apoyo financiero en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI, y de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, Regla Sexta, Séptima, y Décima Quinta, fracción III.

Con la finalidad de constatar que la Secretaría de Bienestar integró los expedientes electrónicos de los beneficiarios del Programa Microcréditos para el Bienestar con la documentación que acredita el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos del programa establecidos en las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio 2020, se seleccionó una muestra de 593 expedientes, de los cuales 472 corresponden a la modalidad “Consolidación” y 121 de la modalidad “Mes 13 JCF”, de cuya revisión en el “Sistema Integral

de Desarrollo Regional” (SIDER), se identificó que ninguno cumplió con la documentación que acredite los requisitos de elegibilidad, como se indica a continuación:

- a) Solicitud de incorporación a programas de desarrollo: En 139 expedientes se contó con la solicitud, pero en 9, ésta no es legible; mientras que 445 expedientes no integraron la solicitud de incorporación;
- b) Cédula de información: En los 593 expedientes no se incluyó;
- c) Fotografías de los documentos de identificación y de comprobante de domicilio: En cuanto a la identificación oficial, 468 expedientes contaron con la fotografía de la identificación oficial; en 1, caso ésta no fue legible y, 3 no contaron con la identificación. Para el caso del comprobante de domicilio, se identificó que 344 expedientes contaron con dicho documento, 33 expedientes no lo incluyeron y 95 comprobantes de domicilio fueron ilegibles;
- d) Constancia del Programa JCF y Comprobante de aprobación de la persona egresada del programa de Jóvenes Construyendo el Futuro (Modalidad Mes 13 JCF): los 121 expediente no incluyeron las constancias y los comprobantes del Programa JCF. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó las 121 constancias de los Jóvenes Construyendo el Futuro que concluyeron su capacitación; no obstante, dicho documento no fue integrado en el expediente electrónico revisado por este órgano fiscalizador en el Sistema Integral de Desarrollo Regional (SIDER), implementado por la Secretaría de Bienestar para tal efecto, por lo que persiste lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI, y de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, Regla Sexta, Séptima, y Décima Quinta, fracción III.

Por otra parte, con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población (RENAPO), se identificó que, de los 409,681 beneficiarios de los apoyos económicos del programa en el ejercicio 2020, se otorgaron apoyos económicos a 16 beneficiarios que fallecieron antes de recibir el apoyo por un monto total de 96.0 miles de pesos; sin embargo, se identificó que dicho apoyo fue cobrado, de los cuales 10 corresponden a la modalidad “consolidación” y 6 a la modalidad “Mes 13JCF”, por lo que incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones IV y V, y de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, regla Sexta.

#### 2020-0-20100-19-0385-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, implemente los mecanismos de control que aseguren contar



---

en los expedientes de los beneficiarios con documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar.

2020-9-10104-19-0385-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar (CPPMB), como instancia ejecutora del programa Microcréditos para el Bienestar y Unidad Responsable del Fideicomiso Microcréditos para el Bienestar, que en su gestión revisaron de 92,222 expedientes únicamente tres requisitos (Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo, identificación oficial del beneficiario y comprobante de domicilio), que representan el 18.4% de los 501,903 beneficiarios reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, por lo que no revisaron los expedientes electrónicos de 409,681 beneficiarios, ni acreditaron que establecieron los mecanismos de control para asegurar que los expedientes electrónicos contaran con la documentación que sustente que la persona beneficiaria cumplió con los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder al apoyo financiero en el ejercicio 2020, toda vez que, de la revisión a 593 expedientes, 472 corresponden a la modalidad "Consolidación" y 121 de la modalidad "Mes 13 JCF"; en el "Sistema Integral de Desarrollo Regional" (SIDER), se identificó que ninguno cumplió con la documentación que acredite que cumplieron con todos los criterios y requisitos de elegibilidad, ya que, en 139 expedientes se contó con la solicitud, pero en 9, no era legible, mientras que 445 expedientes no integraron la solicitud de incorporación; los 593 expedientes no incluyen la Cédula de información; en cuanto a la identificación oficial, en un caso la información no fue legible y 3 no contaron con ella; para el caso del comprobante de domicilio, se identificó que 33 expedientes no lo incluyeron y 95 comprobantes de domicilio eran ilegibles; y 121 expedientes no contienen la Constancia del Programa JCF y Comprobante de aprobación de la persona egresada del programa de Jóvenes Construyendo el Futuro (Modalidad Mes 13 JCF) aunado a que, de la información proporcionada por el Registro Nacional de Población (RENAPO) de los 496,058 beneficiarios de los apoyos económicos del programa en el ejercicio 2020, se otorgaron apoyos económicos a 16 beneficiarios que fallecieron antes de recibir el apoyo económico por un monto total de 96.0 miles de pesos; sin embargo, se identificó que dicho apoyo fue cobrado, de los cuales 10 corresponden a la modalidad "consolidación" y 6 a la modalidad "Mes 13 JCF", lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI, y de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, Regla Sexta, Séptima, y Décima Quinta, fracción III.

## **10. Documentación que acredita la entrega de apoyos económicos “Modalidad Consolidación” entregados por TELECOMM**

Se comprobó que, respecto de las órdenes de pago de 472 beneficiarios del programa en la modalidad de “Consolidación”, la Secretaría de Economía no acreditó contar con los documentos que sustenten su entrega por parte de la Secretaría de Bienestar a los beneficiarios.

Asimismo, se solicitó a Telecomunicaciones de México (TELECOMM) la evidencia documental de la entrega de los apoyos económicos. De una muestra de 472 beneficiarios del programa, se recibieron 469 expedientes y sólo 3 faltaron; de los recibidos, 457 contenían el comprobante de “pago de giro inmediato” con la firma del beneficiario, mientras que de 12 dicho comprobante no fue legible; asimismo, se identificó que 402 cuentan con la identificación de beneficiarios, 9 expedientes no contienen dicha identificación y en 61 casos la identificación no es legible. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Economía proporcionó información que actualizó los datos antes descritos; así también, informó que, mediante una muestra que realizó en el ejercicio 2021, llevó a cabo la revisión de 220 expedientes que incluyen los documentos que sustentan el pago de los beneficiarios por parte de TELECOMM, en la cual determinó que existían deficiencias por la falta de documentación, las cuales se dieron a conocer a TELECOMM y fueron atendidas por éste. Cabe precisar, que los expedientes revisados no se corresponden con los seleccionados por este órgano de fiscalización superior, por lo que persiste la observación.

Lo anterior evidencia que la Secretaría de Economía no estableció los mecanismos de verificación y validación de la información y documentación que presentaron los beneficiarios al solicitar y recibir el apoyo económico del programa, lo que incumplió con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1 y 75, fracciones IV y V, y del Convenio modificatorio y de Reexpresión integral al Contrato para la operación del Programa de apoyo gubernamental denominado Programa de Microcréditos para el Bienestar, Anexo 2.

Por otra parte, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar acreditó que para la operación del programa en el ejercicio 2021, celebró con TELECOMM un Contrato abierto para el pago de servicios con terceros y de cobranza, donde se establece que la SEBIEN podrá solicitar copia del recibo de pago para efectos de aclaración al beneficiario.

### **2020-0-20100-19-0385-01-009 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias para establecer, en las Reglas de Operación del programa, los mecanismos de control que aseguren documentar la

entrega de las órdenes de pago a los beneficiarios del programa en la modalidad de "Consolidación".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-9-10104-19-0385-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar, como instancia ejecutora del programa Microcréditos para el Bienestar y Unidad Responsable del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, que en su gestión no establecieron, en el ejercicio 2020, los mecanismos de verificación y validación de la información y documentación que presentaron los beneficiarios al solicitar y recibir el apoyo económico del programa, lo que originó que no contaran con los documentos que acreditan la entrega de las órdenes de pago de los beneficiarios del programa en la modalidad de "Consolidación", ni con los documentos de la entrega de los apoyos económicos por parte de Telecomunicaciones de México (TELECOMM), ya que, en 12 expedientes, el comprobante de pago no fue legible; asimismo, 9 expedientes no contienen la identificación de los beneficiarios y, en 61 casos, la identificación no es legible, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1 y 75, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI, y del Convenio modificatorio y de Reexpresión integral al Contrato para la operación del Programa de apoyo gubernamental denominado Programa de Microcréditos para el Bienestar, Anexo 2.

**11. Contrato de Fideicomiso para la recepción de reembolsos y entrega de apoyos del Programa.**

En noviembre de 2019, se formalizó el Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar con la suscripción del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como fideicomitente, y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario, con la participación de la Secretaría de Economía (SE) como unidad responsable de la aplicación de los recursos del fideicomiso, con el propósito de apoyar a la población que, por diferentes causas, no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para iniciar un negocio o consolidar uno existente, mediante el otorgamiento de apoyos financieros, para lo cual recibirá depósitos provenientes de las instituciones financieras que contrate la SE por concepto de reembolsos de los apoyos económicos que efectúen los beneficiarios, así como con recursos que transfiera la dependencia.

Se identificó que la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar es la Unidad Responsable del fideicomiso de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato; no obstante, la SE gestionó, ante la SHCP, la renovación y autorización de la clave de registro del fideicomiso en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos y señaló que la unidad administrativa responsable es la Unidad de Prospectiva Planeación y Evaluación, la cual cuenta con las facultades como unidad responsable de la operación del fideicomiso, situación contraria a lo estipulado en el contrato de fideicomiso, lo que incumplió con el Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 215, fracción II, inciso c).

Con la revisión del Contrato del Fideicomiso, se identificaron aspectos relevantes que se establecen relativos a la recepción y política de inversión del patrimonio del fideicomiso, en el cual se estipula que, para la recepción de las aportaciones provenientes de reembolsos realizados por los beneficiarios que integren el patrimonio del fideicomiso, el fiduciario establecerá, en la Tesorería de la Federación (TESOFE), un depósito a su favor a efecto de mantener los recursos invertidos a la vista o en títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal que determine la propia TESOFE, lo que daría liquidez y seguridad de los recursos para los fines del fideicomiso; sin embargo, se identificó que la Secretaría de Economía no concluyó las gestiones para incluir, mediante la celebración de un Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso, las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del ejercicio 2020 aplicables a los Fideicomisos, referentes a que la SHCP podrá disponer, en cualquier momento, del patrimonio de éstos; asimismo, establecerá la obligación de las instituciones fiduciarias o mandatarias de concentrar trimestralmente en la TESOFE, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitado o destinado para el cumplimiento de su objeto, salvo disposición de carácter general en contrario, por lo que incumplió con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, Transitorio Décimo Primero; sobre el particular, no se emite la acción promovida para la Secretaría de Economía, toda vez que para el ejercicio 2021, la responsable del programa y del fideicomiso es la Secretaría de Bienestar.

Aunado a lo anterior, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEBIEN, como responsable del programa en el ejercicio 2021, acreditó las gestiones realizadas para la celebración del Convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, el cual contiene las cláusulas relativas a la concentración de intereses generados por inversiones en la TESOFE, y que el Titular de la Unidad Responsable es quien preside el Comité Técnico del Fideicomiso; sin embargo, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2021), aún no se encuentra formalizado.

Por otra parte, se comprobó que para la administración de los recursos del fideicomiso, en diciembre de 2019, el Banco del Bienestar, en calidad de fiduciario del fideicomiso, celebró un contrato con la Institución Financiera BBVA Bancomer con el fin de recibir los depósitos o retiros en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato, por lo que ésta sería la cuenta operativa del fideicomiso; asimismo, se constató que el Banco del Bienestar abrió una cuenta en la TESOFE con el fin de mantener invertidos los recursos.

## **Recepción y administración de los reembolsos de los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar en el ejercicio 2020**

### **Modalidad Consolidación**

Se identificó que, para captar y administrar los reembolsos realizados por los beneficiarios, la Secretaría de Economía celebró con Banca Afirme, S.A., dos convenios modificatorios, que tienen por objeto prestar, a la secretaría, el servicio de administración de reembolsos efectuados por las personas beneficiarias en la modalidad consolidación. Al respecto, de acuerdo con lo informado por Banca Afirme a la Secretaría de Economía, se identificó que el servicio de administración de reembolsos no comprende la emisión de estados de cuenta; los reembolsos se reciben en Banca Afirme y Banco del Bajío y son registrados en una cuenta operativa de Banca Afirme, por lo que no existe contrato ni estados de cuenta, sino que mensualmente se informa en el Reporte acumulado de reembolsos que se entrega a la Secretaría de Economía, por lo que ésta no contó con un mecanismo de control que le permitiera validar la cantidad de reembolsos efectuados y si éstos fueron transferidos en su totalidad al fideicomiso junto con los rendimientos respectivos, aunado a que no previó establecer plazos para su transferencia al fideicomiso; lo anterior, incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI y del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado “Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar”, clausula Décima Segunda.

### **Modalidad Mes 13 JCF**

Por otro lado, el 3 de agosto de 2020, la Secretaría celebró un contrato de prestación de servicios con la Institución Financiera BBVA Bancomer con el fin de regular la cobranza de los apoyos de las personas beneficiarias para la modalidad “Mes 13 JCF”. De los estados de cuenta emitidos por la institución financiera BBVA Bancomer, se constató que se recibió, de julio de 2020 a enero de 2021, un importe de 39,680.9 miles de pesos por reembolsos de los beneficiarios del ejercicio 2020 de la modalidad “Mes 13 JCF”, e intereses generados, de los cuales 38,470.3 miles de pesos se reembolsaron en el ejercicio 2020 y 1,207.2 miles de pesos en el ejercicio 2021, con intereses generados en dicho periodo por 3.4 miles de pesos.

### **Transferencia de recursos provenientes de reembolsos al Fideicomiso**

Con el análisis de los estados de cuenta de la cuenta operativa del Banco del Bienestar con la Institución Financiera BBVA Bancomer, se constató que se recibieron recursos con el concepto “Recepción reembolsos Afirme” por 784,365.4 miles de pesos, correspondientes a los reembolsos realizados por los beneficiarios del programa, bajo la modalidad “Consolidación”, con la finalidad de ser transferidos a la cuenta de inversión en la TESOFE. Asimismo, mediante los estados de cuenta emitidos por ésta, se constató que se recibieron recursos por 865,978.9 miles de pesos, los cuales se integran de la siguiente manera:

RECURSOS RECIBIDOS EN LA CUENTA DE INVERSIÓN  
DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN  
FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Reembolsos de apoyos	865,755.2
Reintegro de apoyos no cobrados	222.0
Intereses	0.7
Aportación inicial del fideicomiso	1.0
<b>Total de depósitos realizados en la Cuenta de la TESOFE</b>	<b>865,978.9</b>

FUENTE: Estados de cuenta de la Tesorería de la Federación.

Del total de recursos recibidos en la TESOFE por 865,978.9 miles de pesos, se constató que 768,897.1 miles de pesos provienen de la cuenta operativa de BBVA Bancomer; mientras que de 97,081.8 miles de pesos, no se identificó que corresponden a reembolsos de los beneficiarios, ya que no se identificaron que provienen de la cuenta de BBVA Bancomer en la que se administran los recursos del fideicomiso.

Por su parte, la UPPE, mediante bases de datos, informó reembolsos de enero a diciembre de 2020 por 856,997.1 miles de pesos, mientras que, en los estados de cuenta de la cuenta de inversión de la TESOFE, se registraron ingresos por concepto de reembolsos por 865,755.2 miles de pesos, de cuya comparación se determinó una diferencia de 8,758.0 miles de pesos, lo que incumplió el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado “Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar”, cláusula Décima Segunda.

Por otro lado, se identificó que 15,468.3 miles de pesos ingresaron a la cuenta operativa de BBVA Bancomer del Fideicomiso por concepto de apoyos reembolsados; asimismo, el 31 de diciembre de 2020, el fiduciario instruyó a la institución financiera para la realización de la transferencia a la cuenta de inversión de la TESOFE, la cual se generó en enero de 2021 de acuerdo con los estados de cuenta de la TESOFE.

En relación con los reembolsos realizados por los beneficiarios de la modalidad “Mes 13 JCF” mediante los estados de cuenta de BBVA Bancomer de la cuenta bancaria abierta por la Secretaría de Economía para los reembolsos, se constató el retiro de recursos por 39,679.9 miles de pesos, los cuales se transfirieron en enero y marzo de 2021 a la cuenta operativa del fideicomiso.

Asimismo, de acuerdo con la base de datos proporcionada por la Secretaría de Economía, que contiene los saldos mensuales de reembolsos recibidos por parte de los beneficiarios, se reportaron ingresos por reembolsos al 31 de diciembre de 2020 por 38,460.7 miles de pesos correspondientes a la modalidad “Mes 13 JCF”; mientras que, en los estados de cuenta, se recibieron recursos por 38,470.3 miles de pesos; la diferencia de 9.6 miles de pesos, si bien

no es significativa, refleja deficiencia en el control de los reembolsos recibidos y los reportados.

Por lo anterior, la Secretaría de Economía no proporcionó evidencia documental que acredite que conoce, en todo momento, el destino de los recursos por concepto de reembolsos, ni que éstos fueron depositados en cuentas específicas productivas a fin de asegurar su identificación, administración, ejercicio y fiscalización en todo momento, así como de los intereses generados. Al respecto, la Secretaría de Economía proporcionó escrito de Banca Afirme, S.A., a través del cual manifestó que “Los reembolsos que se reciben en Banca Afirme, S.A. y Banco del Bajío son registrados en una cuenta operativa de Banca Afirme, S.A., por lo que no existe contrato ni estados de cuenta”, lo anterior, incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado “Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar”, clausula Décima Segunda.

#### **2020-0-20100-19-0385-01-010 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias ante las instancias correspondientes con el fin de concluir el proceso de la formalización del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2020-9-10104-19-0385-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar como instancia ejecutora del programa Microcréditos para el Bienestar y Unidad Responsable del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, que en su gestión no establecieron los mecanismos de control para la recepción y administración de los reembolsos de los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar en el ejercicio 2020, así como de los intereses generados que le permitieran conocer la captación y destino de los recursos por concepto de reembolsos y que éstos fueron depositados en cuentas específicas y productivas a fin de asegurar su identificación, administración, ejercicio y fiscalización en todo momento, toda vez que no se conoció el origen de los recursos recibidos en la Tesorería de la

Federación(TESOFE) por 97,081.8 miles de pesos, ya que no se identificó que provenían de la cuenta de BBVA Bancomer en la que se administran los recursos del fideicomiso, ni que los reembolsos de enero a diciembre de 2020, por 856,997.1 miles de pesos, se correspondieran con los estados de cuenta de la cuenta de inversión de la TESOFE, ya que registraron ingresos por concepto de reembolsos por 865,755.2 miles de pesos, de cuya comparación resultó una diferencia de 8,758.0 miles de pesos; además de que reportaron ingresos por reembolsos al 31 de diciembre de 2020 por 38,460.7 miles de pesos correspondientes a la modalidad "Mes 13 JCF"; mientras que, en los estados de cuenta, se recibieron recursos por 38,470.3 miles de pesos, lo cual derivó en una diferencia 9.6 miles de pesos; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo 2; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI, y del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar", clausula Décima Segunda.

## **12. Integración del Comité Técnico, acuerdos y Reglas de Operación del Fideicomiso**

En el contrato de fideicomiso de administración y pago denominado Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, se establece la conformación de un Comité Técnico integrado por el Titular de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la SE, quien funge como presidente, así como por el Titular de la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar, un representante de la Secretaría de Economía (SE) designado por su Titular y un representante de la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP; sin embargo, en el modelo de contrato emitido por la SHCP se establece que el servidor público que debe presidir el Comité Técnico de un Fideicomiso es el Titular de la Unidad Responsable de la operación del fideicomiso, por lo que el Titular de la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar debiera ser el servidor público que debe presidir dicho Comité.

Por otra parte, la SE acreditó que el Comité Técnico celebró dos sesiones durante el ejercicio 2020, la primera sesión de carácter extraordinario en enero de 2020, en la cual se giró instrucciones al Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, para transferir 204.0 miles de pesos a la cuenta de la SE en Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, con el fin de otorgar apoyos con los recursos del fideicomiso; asimismo, en junio de 2020, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria, en la cual se aprobaron los estados financieros del fideicomiso al 30 de junio de 2020, y se informó al Comité Técnico que el 25 de noviembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, la que, en su artículo Décimo Transitorio, se estableció que los aprovechamientos generados por el patrimonio invertido del fideicomiso deben de ser concentrados trimestralmente en la TESOFE. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las actas de Segunda Sesión Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 24 de agosto y el 11 de diciembre de 2020, respectivamente, en las que se constató que el Comité Técnico del fideicomiso instruyó al Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, para realizar la transferencia de 716,154.0 miles de pesos a la cuenta de la Secretaría de



Economía en Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, con el fin de otorgar apoyos con los recursos.

Asimismo, se comprobó que el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó y emitió, en la primera sesión ordinaria celebrada en diciembre del ejercicio 2019, las Reglas de Operación de dicho Comité, de cuyo análisis se identificó que establecen el objeto; marco legal y normativo; definiciones; fines del fideicomiso; alcances de las reglas; integración, facultades, funciones específicas y funcionamiento del Comité Técnico; facultades, obligaciones y responsabilidades del fiduciario; facultades del Presidente del Comité Técnico; funciones del Secretario de Actas; participantes en las sesiones de Comité Técnico; fechas de las sesiones; recepción de solicitudes susceptibles de recibir apoyos mediante financiamiento; entrega de los apoyos mediante financiamiento, así como la obligatoriedad, modificación e interpretación de las Reglas de Operación; asimismo, en la regla Tercera "Definiciones", en la definición V "Destinatarios", no se incluye la modalidad "Mes 13 JCF" que operó en el ejercicio 2020, lo anterior, incumplió con el Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, denominado "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar", cláusula Octava, inciso b.

Al respecto, no se emiten las acciones promovidas para la Secretaría de Economía toda vez que, para el ejercicio 2021, la responsable del programa y del fideicomiso es la Secretaría de Bienestar; por lo anterior, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEBIEN, como responsable del programa en el ejercicio 2021, presentó el documento con el cual acreditó que el Subsecretario de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como titular de la unidad responsable de la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, acepta de manera honorífica su participación como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar.

#### 2020-0-20100-19-0385-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias ante la instancia correspondiente, para que incluya, en las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso, las actividades que se desarrollan en la operación del programa correspondiente a la modalidad "Mes 13 JCF".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **13. Situación Financiera del Fideicomiso y Dictaminación de Estados Financieros**

Se constató que, en el ejercicio 2020, el Banco del Bienestar, S.N.C., como fiduciario del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, presentó al Comité Técnico los estados financieros por el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al

30 de junio de 2020, acompañados de la balanza de comprobación y los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar”; sin embargo, no se acreditó la aprobación del Comité Técnico de los estados financieros del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020. Al respecto, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que en la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 11 de diciembre de 2020, se aprobaron los estados financieros del fideicomiso correspondientes de julio a octubre del 2020, por lo que no se autorizaron los correspondientes a noviembre y diciembre del mismo año, en incumplimiento del Contrato de Fideicomiso Publico de Administración y Pago, denominado Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, cláusula octava, inciso d.

Por otra parte, se comprobó que, al cierre del ejercicio 2020, el patrimonio del fideicomiso ascendió a 359,450.4 miles de pesos, toda vez que, al 31 de diciembre de 2019, contó con una disponibilidad de 194,361.8 miles de pesos, así como ingresos por 1,103,712.3 miles de pesos, principalmente por 881,223.6 miles de pesos por concepto de reembolsos efectuados por los beneficiarios del programa, y realizaron erogaciones por 744,261.9 miles de pesos, de los cuales 716,358.0 miles de pesos corresponden a los apoyos económicos otorgados con recursos del fideicomiso a la población objetivo, como se muestra a continuación:

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Total
Disponibilidad al 31/12/2019	194,361.8	
Aportaciones	1.0	
Rendimientos	25,995.5	
Reembolsos de apoyos	881,223.6	
Reintegro de apoyos no pagados	222.0	
Intereses generados no capitalizados	1,908.4	
Total de Ingresos		1,103,712.3
Otorgamiento de apoyos	716,358.0	
Honorarios Fiduciarios	1,068.1	
Intereses Concentrados en la Tesorería de la Federación	18,690.9	
Pasivos registrados	8,144.9	
Total de Egresos		744,261.9
Patrimonio al 31 de diciembre de 2020		359,450.4

FUENTE: Balanzas y Estados Financieros del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar del ejercicio 2020.

Al respecto, se identificó que, por los 716,358.0 miles de pesos que se destinaron para el otorgamiento de apoyos económicos del programa para el ejercicio 2020, únicamente acreditó contar con los Acuerdos del Comité Técnico mediante los cuales se instruyó al Banco del Bienestar, S.N.C., en su carácter de fiduciario del fideicomiso, para transferir 420,708.0 miles de pesos a la cuenta de Banca Afirme, S.A., con la finalidad de dispersar los apoyos

económicos a las personas beneficiarias, sin que acreditara contar con el Acuerdo de dicho Comité para el retiro por 295,650.0 miles de pesos. Por lo anterior, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Economía acreditó que en la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso del 11 de diciembre de 2020, se aprobó la instrucción al Banco del Bienestar, S.N.C. para el retiro de los 295,650.0 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.

Asimismo, se identificó que se generaron productos financieros por 25,995.5 miles de pesos, de los cuales 24,927.4 miles de pesos se transfirieron por concepto de aprovechamientos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), sin que a enero de 2021 se acreditara la transferencia de 1,068.1 miles de pesos a la TESOFE; dicha diferencia se originó como consecuencia de que la UPPE no reintegró a la TESOFE el monto total de manera trimestral, como se muestra a continuación:

INTERESES CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN  
FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Trimestre	Intereses generados	Transferido TESOFE	Diferencia
1° Trimestre	3,340.5	3,115.4	225.1
2° Trimestre	7,440.8	7,105.7	335.1
3° Trimestre	8,723.8	8,469.8	254.0
4° Trimestre	6,490.4	6,236.5	253.9
Total	25,995.5	24,927.4	1,068.1

FUENTE: Estados de cuenta de la Tesorería de la Federación correspondientes al Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó el pago de 1,068.1 miles de pesos por concepto de honorarios fiduciarios, por lo que se atiende lo observado.

Aunado a lo anterior, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar acreditó que, en el ejercicio 2021, se implementaron los controles en el Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar para realizar el entero de intereses a la Tesorería de la Federación.

Por otra parte, se constató que la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación presentó los informes trimestrales de la operación del Fideicomiso a través del “Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos” de la SHCP, dentro del plazo establecido de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre; sin embargo, con la revisión de los informes trimestrales, se identificaron inconsistencias en las cifras del patrimonio que se informó en el primer, segundo y cuarto informes trimestrales en comparación con las presentadas en los Estados Financieros, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 9, párrafo penúltimo y 11, párrafo tercero, y de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción VI, tal como se muestra a continuación:

PATRIMONIO REPORTADO EN INFORMES TRIMESTRALES Y ESTADOS FINANCIEROS  
FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Primer informe trimestral	Alcance al primer informe trimestral	Segundo informe trimestral	Tercer informe trimestral	Cuarto informe trimestral	Alcance al cuarto informe trimestral
Patrimonio reportado en Informes Trimestrales	441,459.9	618,633.2	656,651.2	563,559.7	194,725.3	350,218.5
Patrimonio reportado en Estados Financieros	441,457.4	441,457.4	659,489.4	563,559.7	359,450.4	359,450.4
Diferencia	2.5	177,175.8	-2,838.2	0.0	-164,725.1	-9,231.9

FUENTE: Informes trimestrales presentados en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, y Estados Financieros del Fideicomiso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, de las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, se constató que son consistentes con la información presentada en los estados financieros del fideicomiso, tal como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE LA HACIENDA DE LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL 2020  
CON LO REPORTADO EN ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO  
FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Intereses Capitalizados	Ingresos	Egresos
Cuenta Pública 2020	25,995.5	865,756.2	735,895.0
Estados de Cuenta del Fideicomiso	25,995.5	865,756.2	735,895.0
Diferencia	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal ejercicio fiscal 2020, y estados de cuenta del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar.

**2020-9-10104-19-0385-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, que en su gestión presentaron los informes

trimestrales de la operación del Fideicomiso a través del "Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos" de la SHCP, dentro del plazo establecido de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre; sin embargo, contienen inconsistencias en las cifras del patrimonio que se informaron en el primer, segundo y cuarto informes trimestrales en comparación con las presentadas en los Estados Financieros, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 9, párrafo penúltimo y 11, párrafo 3, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI,.

#### 14. Padrón de Beneficiarios del Programa de Microcréditos

Se constató que en el ejercicio 2020, la Secretaría de Economía (SE) integró el Padrón de Beneficiarios del "Programa de Microcréditos para el Bienestar" correspondiente a las 32 entidades federativas con base en los datos que proporcionaron las 463,157 personas beneficiarias y de acuerdo con el Modelo de Datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, emitido por la Secretaría de la Función Pública, que prevé 48 campos que contienen la información que permite identificar a quién, qué, cómo y dónde se otorgaron los beneficios del programa.

Con la revisión del Padrón de Beneficiarios del programa se identificó que, de las 463,157 personas reportadas como beneficiarias, 27 no cobraron su apoyo y 1,130 no se identificaron en las bases de personas pagadas en ninguna de las modalidades del programa. Al respecto, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el reporte de Telecomunicaciones de México (TELECOMM), actualizado al mes de mayo del 2021, mediante el cual se constató que 1,103 personas beneficiarias corresponden a la modalidad de Consolidación; derivado de lo anterior, el padrón de beneficiarios del Programa se integró de la siguiente forma:

INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PROGRAMA PRESUPUESTAL S285 "MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR"  
EJERCICIO 2020

Modalidad	Beneficiarios con recursos presupuestales	Beneficiarios con recursos fideicomiso	Beneficiarios totales Padrón
Consolidación	269,531	81,951	351,482
Mes 13 JCF	111,675	0	111,675
Totales	381,206	81,951	463,157

FUENTE: Padrón de beneficiarios proporcionado por la Secretaría de Economía

Por otra parte, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se reportó un presupuesto ejercido en la partida 43301 "Subsidios para la producción" por 2,294,664.0 miles de pesos, los cuales se destinaron a la entrega de apoyos económicos a 382,444 personas beneficiarias del programa con recursos del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, se determinó una diferencia de 1,238 personas beneficiarias entre el padrón integrado por la SE y lo reportado en la Cuenta

de la Hacienda Pública Federal para el ejercicio 2020. Asimismo, se comparó el padrón de beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar contra el del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, donde se constató que 1,605 personas recibieron ambos apoyos; los dos programas estuvieron a cargo de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía. Al respecto, se identificó que, en las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, no se limitó que las personas solicitantes y beneficiarias del programa recibieran recursos de otros programas con objetivos y población objetivo similar.

Asimismo, se constató que la SE publicó el Padrón de Beneficiarios del programa en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde reportó que 463,149 personas recibieron apoyo del Programa con recursos del ejercicio 2020, por lo que se determinó una diferencia de 8 registros entre la información publicada y la proporcionada a este órgano fiscalizador por 463,157 personas.

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Bienestar integró el Padrón Único de Beneficiarios del programa compuesto por los 71 campos establecidos en los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, el cual está integrado por 352,887 personas beneficiarias que recibieron los apoyos económicos con los recursos del programa en el ejercicio 2020. Al respecto, de la comparación de las cifras de los padrones de beneficiarios presentadas por la SEBIEN y la SE, éstas no resultaron coincidentes, ya que se identificó una diferencia total de 110,270 personas, y que 2,322 personas del padrón que integró la Secretaría de Bienestar no se corresponden con el padrón de la SE; asimismo, se determinó una diferencia de 29,557 beneficiarios respecto del padrón de la SEBIEN con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública, ejercicio fiscal 2020, lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI y del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, acuerdo Tercero.

#### 2020-0-20100-19-0385-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable de la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, implemente los mecanismos de control que le permitan validar que la información que integra el Padrón de Beneficiarios del Programa Microcréditos para el Bienestar sea consistente, con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y con lo publicado en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar.

#### 2020-9-10104-19-0385-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su

equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar como instancia ejecutora del programa Microcréditos para el Bienestar y Unidad Responsable del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, que en su gestión no establecieron los mecanismos de control para que la información que integra el Padrón de Beneficiarios del Programa Microcréditos para el Bienestar sea consistente, ya que, de 463,157 personas reportadas como beneficiarias, 27 personas no cobraron su apoyo; además de encontrarse una diferencia de 2,084 personas beneficiarias entre el padrón integrado por la Secretaría de Economía y lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en 2020, aunado a que 1,238 personas recibieron apoyos de dos programas diferentes; asimismo, por la información contenida en el Padrón de Beneficiarios del programa publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde difiere en ocho registros contra la información proporcionada por la entidad fiscalizada; asimismo, por no corresponder el Padrón de Beneficiarios de 463,157 personas informados por la Secretaría de Bienestar en comparación con los 352,887 beneficiarios informados por la Secretaría de Economía, lo que arroja una diferencia de 110,270, aunado a que, de las personas que se enlistan en el padrón que integró la Secretaría de Bienestar, 2,322 no se corresponden con las informadas por la Secretaría de Economía, y a que se determinó una diferencia de 29,557 beneficiarios respecto del padrón de la Secretaría de Bienestar contra lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio fiscal 2020; lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI y del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, acuerdo Tercero.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron:

15 Recomendaciones y 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 5 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S285 "Programa de Microcréditos para el Bienestar", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; constatar que la operación del Fideicomiso Microcréditos para el Bienestar se llevó a cabo en cumplimiento de la normativa correspondiente; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Economía cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, principalmente en los procesos de la determinación de los recursos, la selección de las personas beneficiarias y la determinación de los apoyos por otorgar por cada modalidad que atiende el programa (Consolidación y Mes 13 JCF), así como el seguimiento y la supervisión en la entrega de los recursos a los beneficiarios y de los reembolsos de recursos realizados por éstos.

La Secretaría de Economía (SE) no acreditó contar con los criterios ni los elementos que se consideraron para determinar que los montos de los apoyos económicos (6.0, 10.0, 15.0 y 20.0 miles de pesos) que se establecieron en las Reglas de Operación del programa fueron los adecuados para cubrir las necesidades de los beneficiarios y que contribuyeron al inicio y consolidación de los micronegocios beneficiados.

La SE no estableció mecanismos de control y seguimiento que le permitieran asegurar que todos los expedientes electrónicos contaran con la documentación para comprobar que las personas beneficiarias cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder al apoyo financiero en el ejercicio 2020.

La SE gestionó los recursos a la Tesorería de la Federación mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas sustentadas en la relación de las personas a las que se entregarían los apoyos; sin embargo, se identificó que 1,950 personas no se corresponden con las 277,304 personas a las que se solicitó la activación de órdenes de pago para la entrega de los apoyos.

En cuanto a la entrega de los apoyos a los beneficiarios por parte de TELECOMM, la entidad fiscalizada no acreditó contar con los mecanismos de verificación y validación de la



información y documentación que presentaron los beneficiarios al solicitar y recibir el apoyo económico del programa, ni con los mecanismos de control para contar con los documentos que acreditaran la entrega de las órdenes de pago a los beneficiarios del programa en la modalidad de "Consolidación".

Por otra parte, la entidad fiscalizada no estableció los mecanismos de control para la recepción y administración de los reembolsos de los beneficiarios en el Fideicomiso del Programa de Microcréditos para el Bienestar en el ejercicio 2020 que le permitieran conocer la captación y el destino de los recursos por concepto de reembolsos y que éstos fueron depositados en cuentas específicas y productivas a fin de asegurar su identificación, administración, ejercicio y fiscalización en todo momento, ya que se limitó a la recepción de los reportes enviados por Afirme, sin constatar a los beneficiarios que realizaron los reembolsos, y que éstos fueron depositados en la cuenta bancaria del fideicomiso en la que se administraron dichos recursos y que, a su vez, fueron transferidos a la cuenta de inversión en la Tesorería de la Federación.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los titulares, así como los servidores públicos involucrados en la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar (PMB), y en el Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar (FMB), establecieron, actualizaron y mantuvieron en

operación el sistema de control interno, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización, considerando sus elementos que lo conforman, a saber: Ambiente de control, Administración de riesgos, Actividades de control, Información y comunicación, y Supervisión.

2. Comprobar que la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía contó con los códigos de Conducta y de Ética, el Reglamento Interior y los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos, así como con las Reglas de Operación, y que éstos incluyan las funciones y actividades de las áreas que intervienen en la administración, operación y supervisión de los recursos del PMB, así como para la operación del FMB, acorde con su estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que se implementaron los sistemas de información y los canales de comunicación internos y externos para la operación del PMB y del FMB, y que se llevaron a cabo auditorías relativas al Programa y al Fideicomiso por las instancias fiscalizadoras (Órgano Interno de Control y Secretaría de la Función Pública); asimismo, identificar los aspectos relevantes determinados en las reuniones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Secretaría de Economía (SE).
4. Constatar que el programa presupuestario S285 Programa de Microcréditos para el Bienestar se vincula con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía.
5. Verificar que el área responsable identificó los riesgos en la operación del programa presupuestario S285 Programa de Microcréditos para el Bienestar y que implementó los mecanismos de control en las Reglas de Operación del Programa Microcréditos para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2020 y que cumplen con lo establecido en la normativa aplicable.
6. Verificar que la Secretaría de Economía (SE) contó con un procedimiento para determinar el número y el monto de los apoyos que se habrían de otorgar en el ejercicio 2020, para documentar los recursos del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del programa presupuestario S285 "Programa Microcréditos para el Bienestar"; asimismo, verificar que se comunicó el presupuesto original del programa a la Unidad Responsable.
7. Constatar que las modificaciones al presupuesto original del programa S285 Programa Microcréditos para el Bienestar se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas y tramitadas ante la SHCP, y constatar que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, tanto de los recursos presupuestales del PMB como los del FMB, se correspondan con las reportadas en la información contable, presupuestaria y programática de la Secretaría de Economía; asimismo, verificar que presentó los informes trimestrales a la Cámara de Diputados.

8. Constatar que los recursos ministrados por la Secretaría de Economía (SE) a los beneficiarios por conducto de la instancia financiera, correspondientes a los apoyos económicos del programa, se realizaron por los montos autorizados en las Reglas de Operación del programa y se encuentran respaldados en las Cuentas por Liquidar Certificadas acompañadas de la documentación justificativa y comprobatoria, que los beneficiarios del programa cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad, y comprobar que el mecanismo o procedimiento de selección, evaluación y autorización de las solicitudes de apoyo garantizó las condiciones generales para su otorgamiento.
9. Comprobar que la Secretaría de Economía (SE) implementó el mecanismo para la difusión y promoción del programa entre la población objetivo, y verificar que el proceso de recepción de solicitudes se realizó de acuerdo con los mecanismos establecidos por la dependencia.
10. Comprobar que la Unidad Responsable del programa estableció los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa que le permitan la transparencia y la rendición de cuentas; asimismo, que dio seguimiento a los recursos de los apoyos otorgados a los beneficiarios mediante la obtención de la evidencia documental y los calendarios de supervisión, e identificando la frecuencia de la supervisión directa con los beneficiarios.
11. Constatar que el contrato de Fideicomiso Público para la Administración y Pago, denominado "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar", se elaboró conforme al modelo establecido por la SHCP y contiene lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley de Ingresos de la Federación.
12. Comprobar que la Secretaría de Economía renovó la clave de registro del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su registro en el sistema de control y transparencia de fideicomisos.
13. Verificar que los recursos del fideicomiso se contabilizaron, invirtieron y registraron junto con los rendimientos generados, e identificar que los ingresos, erogaciones y reintegros realizados coinciden con los saldos y movimientos bancarios de la cuenta en la que la Secretaría de Economía los administró, así como con los estados financieros; y también, comprobar que los informes trimestrales del ejercicio de los recursos del fideicomiso se entregaron en tiempo y forma a la SHCP.
14. Comprobar la integración y funcionamiento de las instancias normativas y operativas del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar en el ejercicio 2020, que las disposiciones normativas con las que operó el fideicomiso fueron emitidas por las instancias facultadas, y que en ellas se establecen los mecanismos de control que aseguran la administración, aplicación, seguimiento y supervisión de los recursos.

15. Constatar que Unidad Responsable del programa implementó mecanismos de control para contar con un padrón de beneficiarios actualizado y confiable, y verificar que los datos fueron validados y tratados en los términos de la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar, y la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, adscritas a la Secretaría de Economía, así como la Secretaría de Bienestar.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 16, 18 y 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo 2, 9, párrafo penúltimo, 11, párrafo 3, 24, 25, 54, 75, fracciones I, II, III, IV y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción VI.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 2, 29, fracción I, incisos b) y g).
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, disposiciones 3 y 9, norma Primera. Ambiente de Control, numeral 3, norma Tercera. Actividades de Control, numerales 10 y 12 y norma Cuarta. "Información y Comunicación", numeral 15.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 8, fracción II, 56, fracción V, 66, fracciones I y III, 103, 104, y 215, fracción II.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículos 12, fracciones XXI, XVII, 13, fracción VII; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 68; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Artículo 70, fracción XV; Reglas de Operación del Programa Microcréditos para el Bienestar, Reglas Sexta, Séptima, Décima Quinta, fracciones II y III, Décima Sexta inciso a); y del Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades al Titular de la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos, Primero fracción I, incisos a), b) y n); Convenio modificatorio y de Reexpresión integral al Contrato para la operación del Programa de apoyo gubernamental denominado Programa de Microcréditos para el Bienestar, Anexo 2; Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, denominado "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar", cláusulas Octava, inciso b, y Décima Segunda; Modelo del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Acuerdo por el que se establecen los

Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, Acuerdo Tercero y Quinto.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.